

ÉTICA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

RECTOR
ALFREDO MERLANO IRIARTE

LÍDER EN EL PROCESO
COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNIDAD EDUCATIVA.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE
SINCÉ SUCRE
2021

PRESENTACIÓN

El manual de convivencia de la Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle se constituye en un instrumento concertado por su comunidad educativa, establecido por el artículo 87 de la Ley General de la Educación, y en lo cual se definen los derechos, deberes, estímulos, reglamentos y procesos para los correctivos de las faltas por no cumplimiento de los deberes de dicha comunidad y los reglamentos de la Institución.

Este manual de convivencia, ayuda a contribuir la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

El presente manual de convivencia, parte del principio fundamental de que toda persona por ser miembro de una comunidad, es ser social por naturaleza, se gesta, evoluciona, se educa y se realiza como un ser situado frente a unas circunstancias que le son inherentes a su misma naturaleza.

La Institución San Juan Bautista De La Salle y su comunidad educativa conscientes del fundamento de la normatividad que actualmente ha sido regulada por el código de la infancia y de la adolescencia o ley 1098 del 2006, Ley 1620 de 2013 que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos,, decreto 1965 de 2013, que reglamenta la Ley 1620 de 2013, los decretos 2277 de 1979; 1860d e 1994;1286 del 2005 y las distintas sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con el cumplimiento de los derechos, Deberes y debido proceso y desarrollo de la libre personalidad en pro de la convivencia escolar.

MISIÓN

“La misión de la Institución San Juan Bautista de la Salle”, Es formar la población estudiantil, teniendo en cuenta la diversidad y la pluralidad socio-cultural, para lograr personas integrales, dotadas de competencias que le permitan aportar soluciones efectivas a su medio social y natural, encaminando su quehacer a la práctica de los valores fundamentales y al respeto de las libertades individuales.

VISIÓN

La Institución Educativa “San Juan Bautista de la Salle”, se propone ser líder de la comunidad en la inclusión educativa y en la formación integral de los estudiantes, capacitándolos en la planeación y ejecución de proyectos de vida mediante los cuales puedan generar cambios en sí mismos y en el medio social y natural en el que se desempeñen. Permitiéndoles, además, relacionarse con su entorno a través de una sana convivencia.

FILOSOFÍA

La Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, busca formar los estudiantes con una clara orientación humanista, vinculándolos al proceso de desarrollo de la comunidad y del país; con responsabilidad y sentido de pertenencia, inculcando en ellos la autoestima, la autonomía, la conciencia en el ejercicio del liderazgo y la sana gobernabilidad, sin autoritarismo ni discriminación. Asimismo, pretende ofrecer un currículo que articule sus necesidades, intereses y características personales con los retos profesionales y tecnológicos del actual mundo globalizado.

OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS (Artículo 4 Ley 1620 - 2013)

Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Parágrafo. Los medios de comunicación realizarán las funciones de promoción de acuerdo con las responsabilidades asignadas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS. (Artículo 5 Ley 1620 - 2013)

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4- Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

6- Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

PRINCIPIOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE.

Con el fin de lograr las expectativas propuestas en la ley 115, la institución San Juan Bautista de la Salle, orienta la acción educativa con base en los siguientes principios:

- La familia es responsable de la educación integral de sus hijos. En consecuencia se propone:
 - Fortalecer la vinculación de los padres en los procesos formativos de la comunidad educativa.
- Promover la participación activa y responsable de los padres en los procesos organizativos y administrativos de la escuela.
- El hombre es un ser multidimensional que se construye así mismo y contribuye a la constitución social a partir de su libertad y el desarrollo de sus potencialidades. En consecuencia se propone:
 - Fomentar valores humanos a través de la práctica y vivencia permanente de los mismos.
 - Fomentar el desarrollo de las potencialidades particulares a través del desarrollo de habilidades y actitudes.
- El hombre aprende construyendo su conocimiento en la interacción dialógica con los otros. En consecuencia se propone:
 - Fomentar y aplicar metodología de aprendizaje constructivo y educación por procesos.
 - Preparar a los alumnos en las habilidades de solución de problemas reales.
- La exigencia es la base de la excelencia y el fin de la educación encaminada al éxito, al liderazgo y al servicio social. En consecuencia propone
 - Promover la excelencia personal como formación integral y calidad de vida humana total.
- Se educa para el siglo XXI cuando se prepara a los educandos para lo imprevisible del futuro. En consecuencia se propone:
 - Brindar una educación centrada en la solución de problemas reales.
 - Desarrollar actitudes investigativas, las habilidades para resolver problemas metodológicamente.
 - Implementar el método de aprender a aprender, aprender haciendo.

TITULO I.
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS
DERECHOS HUMANOS.

CAPITULO I
BASES TEÓRICAS

Artículo 1. Fundamentos Teóricos.

MANUAL DE CONVIVENCIA. Es el instrumento elaborado de común acuerdo por todos los miembros de la comunidad educativa, en donde se establecen deberes, derechos, estímulos y espacios de concertación y deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concede contemplados en la ley general de la educación, ley de infancia y juventud y ley 1620de 2013.

EDUCANDO. Es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. La educación de favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro de los conocimientos básicos, científicos y técnicos y a la formación en valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico propio, de la localidad, la región y el país.

DISCIPLINA. Se entiende como la instrucción de una persona y en el aspecto moral se define como el conjunto de reglas para mantener el orden, observancia o sujeción a las reglas.

CONDUCTA. Manera de cumplir las reglas o normas, reglamentos y preceptos establecidos.

RESPETO. Valor que permite la sana convivencia, aceptando los límites fijados por los docentes y por la institución en general.

DERECHO. Es una exigencia de la justicia, virtud por la que damos a cada uno los suyo y por la que se regula la convivencia social de los hombres. Conjunto de principios o leyes a que están sometidas las relaciones humanas.

DEBER. Aquello a que uno se siente obligado por conciencia o precepto moral. Obligación que uno tiene por motivo de su estado u oficio.

AUTONOMÍA. Condición que afirma que la obligatoriedad proviene del hombre mismo.

CONCIENCIA. Conjunto de hechos psíquicos de que el sujeto se da cuenta.

LIBERTAD. Capacidad de actuar sin constricción de los demás, recordando siempre que nuestra libertad termina donde comienza la de los demás.

MORAL. Conjunto de normas principios y valores que sin necesidad de coacción exterior, rige la conducta individual y social del hombre.

COMPETENCIAS CIUDADANAS. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

CIBERBULLYING O CIBERACOSO, Escolar forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a - AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. AGRESIÓN VERBAL. Es toda acción que busque con las palabras **DEGRADAR, HUMILLAR,** atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. AGRESIÓN GESTUAL. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. AGRESIÓN RELACIONAL. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

CAPITULO II BASES LEGALES

Artículo 2. Fundamentos legales.

Artículos tomados de la Constitución Política de Colombia de 4 de julio de 1991. Artículos: 1,5,13,16,19,22,27,41,43,44,52,67,68,79,95.

Derechos Humanos de Diciembre 10 de 1948. Artículos: 19, 20, 26, 27,29.

Derechos del Niño Noviembre 20 de 1959. Artículos: 2, 5, 6, 7,10.

Ley General de Educación 115 de 14 de diciembre de 1994. Artículos: 1, 5, 6, 7, 13, 14, 25, 73,87.

Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de Noviembre de 2011. Artículos: 1,2,3,9,10,11,12,13,14,18,26,27,28,30,32,33,34,36,38,41,42,43,44,45.

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Artículos: 4, 5, 6, 12, 13, 21.

Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013. Artículos: 23, 24, 25, 26, 27, 31. 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44.

Decreto 1290. 6 de abril de 2009. Artículo 4, 5. 7, 13, 15.

Decreto 3020 10 de diciembre de 2002. Artículo 11

Decreto 1850 de 2002. Artículo. 8, 10

Decreto 2968 de Agosto de 2010.

Decreto 1137 de 1999.

Ley 1146 de 2007. Artículos 11 y 12.

Ley 1453 de 2011.

Ley 1581 de 2012. Ley estatutaria

Decreto 1377 de 2013.

CAPITULO III.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Criterios de admisión. Son criterios de admisión para ingresar como educando de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle los siguientes:

- a. Que haya disponibilidad de cupos.
- b. Que no exceda la edad reglamentaria máxima para cada nivel.
- c. La edad mínima para ingresar a la básica secundaria es de 11 años.
- d. La edad mínima para ingresar a la educación básica de adultos en la jornada nocturna es de 13 años en adelante. Todas las demás disposiciones referentes a este ciclo se regirán por lo establecido en el decreto 3011 de diciembre 19 de 1997.
- e. Que haya cursado en la institución el año inmediatamente anterior.
- f. No ser repitente por más de dos veces consecutivas del mismo grado.
- g. No haberse retirado por más de una ocasión sin una causa justificada.
- h. No haberse hecho acreedor en años anteriores a sanciones que obligaron su retiro de la institución.
- i. Presentar en el acto de matrícula:
 - Copia del registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía
 - Documento de identidad del acudiente, que demuestre su parentesco.
 - Fotocopia del carné de afiliación al sistema de seguridad social.
 - Informe académico del último año cursado.
 - Observador del alumno, si proviene de otra institución.

Parágrafo 1. Todo estudiante de la Institución educativa San Juan Bautista de la Salle, debe ser matriculado por el adulto que esté respondiendo por él legalmente y que asuma el compromiso de representarlo ante cualquier llamado que se le haga.

Parágrafo 2. Todo educando que proceda de un establecimiento educativo de carácter privado para su admisión en la institución debe presentar el certificado de paz y salvo correspondiente.

Parágrafo 3. La edad requerida para ingresar al nivel preescolar, grado cero (0) o transición es de cinco años cumplidos o por lo menos que los cumpla antes del 31 de marzo del años en curso; salvo que sentencia judicial obliguen a recibir educandos por debajo de las edades señaladas.

Parágrafo 4. Los educandos que sobre pasen esta edad y soliciten cupo para ingresar por primera vez a nivel básica primaria; se le aplicaran programas especiales de aceleración del aprendizaje.

Parágrafo 5. Los educandos que se encuentran matriculados y sobrepasan las edades establecidas podrían continuar en la institución hasta cuando culmine su proceso educativo en ella.

Parágrafo 6. Para el ingreso de educandos con limitaciones o capacidades excepcionales habrá flexibilidad en los requerimientos de edad.

Parágrafo 7. Si al momento de la matricula el educando no presenta alguno de los requisitos establecidos en el literal 6º, se formalizará dicha matricula y se le concederá un plazo máximo de 60 días. Vencido este término la matricula quedará condicionada y el educando perderá su condición de tal, reconociéndose como asistente.

Si el documento que faltare, vencido el término, fuese el certificado de vinculación a un sistema de seguridad social, el educando deberá estar protegido por un seguro que ampare en general su salud, como en particular su atención inmediata en caso de accidente, el valor correspondiente por este seguro deberá ser cubierto por el padre de familia o acudiente.

Parágrafo 8. La Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle se reserva el derecho de admisión para educandos procedentes de otras instituciones educativas y que presenten deficiencias académicas durante el año anterior al de la solicitud del cupo, de igual manera a aquellos educandos con informes de actos de indisciplina reiterados o mala conducta. La decisión se tomará en reunión de Consejo Académico.

Artículo 4. Transferidos. A los educandos matriculados que soliciten cupo en otras sedes, no se le llenará una nueva matrícula, si no que serán estudiantes con todos sus derechos, pero en su condición de transferidos, para lo cual se les diligenciará un formato especial y continuarán siendo reportados para todos los actos oficiales por la sede en donde están debidamente matriculados.

Los educandos que proceden de instituciones educativas de otros países, deberán presentar debidamente legalizados por el consulado, la certificación de estudios y homologar las áreas y asignaturas propias del plan de estudios de la institución.

CAPITULO IV. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS

Artículo 5. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su artículo 5 la institución aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional.

Valoración entre **4.6 y 5.0** Equivalente a **Desempeño Superior**

Valoración entre **4.0 y 4.5** Equivalente a **Desempeño Alto**

Valoración entre **3.0 y 3.9** Equivalente a **Desempeño Básico**

Valoración entre **1 y 2.9** Equivalente a **Desempeño Bajo.**

Artículo 6. Criterios de promoción por grados.

1 - La Institución Educativa garantizará la promoción del 80% de los alumnos que finalicen el año escolar.

2 - Al finalizar el año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción de la Institución se encargará de determinar cuáles estudiantes deben repetir un grado determinado, atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en nuestro sistema de evaluación y promoción adoptado por el consejo directivo, bajo los parámetros del decreto 1290 de.2009.

3 - La Comisión de Evaluación y Promoción de la Institución podrá determinar que un estudiante es candidato para repetir el año cuando se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

a - Estudiantes con evaluación final con desempeño bajo en tres o más áreas. Algunos casos especiales podrán ser analizados por la comisión según el proceso llevado por el estudiante durante el año escolar.

b. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

4. Cuando un área está conformada por dos asignaturas o más, según el plan de estudios definido por la Institución, es condición necesaria para aprobar el área el que en todas las asignaturas se superen los logros definidos.

5. Los demás estudiantes serán promovidos al siguiente grado.

6. Al llegar a 9o grado el estudiante deberá estar a paz y salvo con todas las áreas del plan de estudio de la Institución. Las recuperaciones de las áreas se hará por grados en el respectivo año escolar, no habrá recuperaciones posteriores.

Artículo 7. Criterios para la promoción y graduación de bachilleres.

1. Para obtener el Título de BACHILLER ACADÉMICO, el estudiante deberá superar todas las deficiencias presentadas en la media académica (grados 10° y 11°), según lo

contemplado en el Decreto 1290. Además de cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN y la Secretaria de Educación Departamental para tal efecto, como el Servicio Social Obligatorio (Ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994) entre otros.

2. Los casos particulares que no se inscriban en este artículo, su situación será definida por la Comisión de Evaluación y Promoción quien atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en este Manual, definirá su graduación.

Artículo 8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia. y estructura de los informes de los estudiantes: En cumplimiento del Art. 11 numerales 4 y 6 del Decreto 1290, la Institución Educativa establece que:

1. La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a cuatro períodos, al finalizar cada uno los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se muestra la valoración asignada en cada una de las áreas y los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del periodo escolar.

2. Al finalizar el año escolar se entregará a padres de familia o acudientes un informe final que incluirá una evaluación integral del rendimiento del estudiante para cada área durante todo el año. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar dificultades en períodos anteriores.

3. En caso de que algún periodo haya sido valorado con desempeño bajo y las dificultades no hayan sido superadas con las actividades de recuperación propuestas, la valoración definitiva asignada será de desempeño bajo.

4. Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán el rendimiento en cada área mediante la escala enunciada en el Artículo 4.

Artículo 9. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

1. La Institución Educativa establecerá unos procesos y estrategias que serán llevados a cabo dentro del horario que se establezca en el año escolar y que propenden por el mejoramiento de aquellos estudiantes que finalizaron el período con desempeño bajo, estas actividades deben desarrollarse dentro de las clases y asignar actividades de profundización a los estudiantes que hayan alcanzado los logros.

2. Esta actividad son una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes. (Decreto 1290 Art. 13 y 15).

3. Se define en un formato llamado Plan de mejoramiento individual que se entrega al estudiante y al padre de familia finalizando cada periodo escolar, el cual incluye: la descripción de la situación académica del estudiante, la estrategia de refuerzo (entrega de taller previo, asesoría personalizada) y la presentación de una prueba escrita o sustentación.

4. Para los estudiantes que quedan con situaciones pedagógicas pendientes durante un periodo escolar, es decir desempeños bajos en alguna(s) área(s), la Coordinación

Académica fijará las fechas en las cuales deben desarrollar el plan de mejoramiento descrito en el numeral anterior.

5. Esta actividad se realiza en el periodo inmediatamente siguiente, en el caso de no alcanzar el desempeño básico solicitado se le dará una nueva oportunidad en el periodo que sigue hasta culminar el año escolar, en cuya finalización ya no se modificará su registro escolar ni su constancia de desempeño.

6. Para los estudiantes que finalicen con desempeño académico bajo en una o dos áreas del plan de estudio, se le dará una (1) oportunidad para superar las fallas en las mismas, en la semana anterior a la iniciación del año lectivo siguiente.

7. Obligación especial de la familia: El padre o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el profesor de la materia y/o director de grupo para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta final del año. La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia e Institución. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15).

Artículo 10. Estudiantes no promovidos.

1. Atendiendo a las directrices del Art. 7 del Decreto 1290, en todos los casos, se hará un seguimiento del estudiante no promovido y se favorecerá su promoción anticipada durante el primer periodo académico en la medida en que éste demuestre el mejoramiento de los desempeños que no permitieron su promoción.

2. Se le permitirá presentar pruebas de suficiencia al inicio del primer periodo académico de las áreas en las cuales quedó con desempeño bajo y por las cuales no se promovió.

3. Para poder ser promovido al grado siguiente, es condición necesaria el que alcance un desempeño alto en todas las pruebas destinadas para tal fin, con el objeto de demostrar que se encuentra nivelado con el resto del grupo.

En caso de no superar dichas pruebas no es posible su promoción en nuestra institución.

Artículo 11. Criterios de permanencia.

Entendiendo la educación como derecho y deber compartido entre el educando y su familia, nos vemos en la obligación de hacer cumplir las condiciones mínimas necesarias para el ejercicio de dicho derecho. Por tanto, de conformidad con el Art. 96 de la ley 115 de 1994, la Institución podrá unilateralmente dar por terminado el contrato de matrícula y/o cooperación educativa por alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los compromisos suscritos entre la familia, el educando y la Institución a través de las de evaluación y promoción, en los cuales se consideran entre otros los siguientes aspectos:

a- Cumplir con los deberes y derechos consignados en el Manual de Convivencia.

b- Cumplir con los compromisos tanto académicos como formativos que el estudiante y sus padres hayan firmado.

c- Cuando los compromisos: formativo y/o matrícula de última oportunidad han sido firmados como requisito para continuar en la institución, el estudiante y sus padres se verán en la obligación de cumplirlos, de no hacerlo, perderá el cupo definitivamente en cualquier momento o al final del año escolar.

d- Mostrar actitud de cambio frente a las dificultades presentadas, manifestando así compromiso con los valores consignados en la filosofía y los principios institucionales.

2. Infracción reiterada de alguna de las faltas tipificadas en el Manual de Convivencia escolar adoptado por el Consejo Directivo de la Institución

3. Si un estudiante obtiene desempeño bajo en el área de Educación Ética y Valores Humanos, su permanencia en la Institución dependerá de su compromiso de mejora como persona y en su esfuerzo por poner en práctica los valores que promueve la Institución

4. Además de los criterios establecidos anteriormente, el Rector sugerirá, recomendará y determinará la continuidad o no del estudiante en la Institución.

PARÁGRAFO. El gobierno Escolar podrá reservarse el derecho a NO admitir o renovar matrícula en aquellos casos en que encuentre probado la reiterada infracción de las normas contempladas en el Manual de Convivencia y en sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.

CAPITULO V DEL DESARROLLO DE LA LABOR DOCENTE

Artículo 12. De la relación alumno – docente. La relación alumno – docente en los diferentes niveles de educación que ofrece la institución debe darse dentro de los siguientes términos, establecidos por ley:

En el nivel **preescolar 25 estudiantes** mínimo.

En básica **Primaria 32 estudiantes** mínimo por promedio.

En **secundaria y media 32 estudiantes** mínimo.

Artículo 13. De las jornadas. La jornada laboral para docentes y educandos se determinará así:

1. Jornada académica.

a. Nivel preescolar cuatro (4) horas diarias; veinte (20) horas semanales, 800 horas anuales; distribuidas así:

Matinal de 8:00 a. m. a 12:00 m

Vespertina de 1:00 p. m. a 5:00 p. m.

b. Básica Primaria cinco (5) horas diarias, veinticinco (25) horas semanales mil (1.000) horas anuales, distribuidas así

Jornada Matinal de 7:00 a. m. a 12:00 p. m.
Jornada Vespertina de 1:00 p. m. a 6:00 p. m.

c. Básica Secundaria y Media, seis (6) horas diarias, treinta (30) horas semanales, mil doscientas (1.200) horas anuales, distribuidas así:

Jornada Matinal de 7:00 a. m. a 1:00 p. m.
Jornada vespertina de 1:00 p. m. a 7: 00 p. m.

d. Jornada Nocturna cuatro (4) horas diarias veinte (20) horas semanales ochocientas (800) horas anuales, distribuidas así: de 7:00 p. m. a 10:30 p. m.

2. Jornada laboral: la permanencia de los docentes en sus respectivos sitios de trabajo es de seis (6) horas diarias y para los directivos docentes ocho (8) horas diarias.

Artículo 14. De las graduaciones. A partir del presente año (2.004); y de acuerdo a normas legales vigentes, la graduación de educandos se realizará por una sola vez durante el desarrollo del proceso educativo que culmina con la aprobación del último grado de educación media; (grado once 11); ofrecido por la institución. Artículo 88 ley 115 de 1994.

Parágrafo 1. Los alumnos de grado once (11) que terminan con una o dos áreas pendientes, se pueden graduar en la ceremonia oficial, con dichas áreas, pero se les expedirá el certificado de estudios con las mismas reprobadas. Una vez graduados la institución ya no tiene ningún compromiso para hacerle recuperación, puesto que ya pasan a ser ex alumnos del establecimiento.

Quienes no se gradúen en la ceremonia oficial lo harán por ventanilla, una vez que recuperen las áreas pendientes y en tal caso el certificado les saldrá sin ninguna área insuficiente.

Cualquiera de las dos determinaciones anteriores debe ser tomada libremente por el alumno y el padre de familia, dejando constancia escrita en el plantel educativo.

TITULO II SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

CAPITULO I REGLAS DE HIGIENE

Artículo 15. Reglas de higiene personal y de salud que preserven el bienestar de la comunidad estudiantil y la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas y estipula las pautas de presentación personal.

Artículo 16. Normas de higiene personal y de salud que preservan el bienestar de la comunidad estudiantil y la conservación individual de ésta, permitiendo mostrar una imagen agradable ante los demás y consigo mismo. Son normas de higiene personal para el estudiante **INSALLISTA** las siguientes:

a. Asistir a las clases bañado, las uñas cortadas y bien peinado, evitando el uso de geles.

- b.** Hacerse cortes de cabellos clásicos, para los jóvenes y niños, las niñas deben evitar tinturarse el cabello con colores extravagantes y hacerse cortes que llamen demasiado la atención.
- c.** Las uñas deben pintarse con colores pastel, se prohíbe el uso de colores fuertes, en ambos sexos.
- d.** No es permitido a los estudiantes de esta institución fumar tabaco, en cualquiera de sus presentaciones, tomar alcohol, ni mucho menos consumir o portar sustancias psicoactivas, como marihuana, bazuco, cocaína, perico, entre otras, durante su permanencia dentro de la institución.
- e.** Estar afiliado a una I. P. S. o a cualquier otro sistema de protección de salud, que garantice la atención inmediata en caso de accidente o enfermedad, estos costos deben ser asumidos por el padre de familia o el acudiente del alumno.
- f.** Evitar correr, treparse a los árboles, techos, paredes, ventanas, mallas o asumir conductas que pongan en peligro su salud a la de los demás.
- g.** Abstenerse de lanzar piedras, palos u objetos que pongan en peligro la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
- h.** Eludir la automedicación cuando presenten síntomas de enfermedad en la institución, en dichos casos, es recomendable que solicite permiso para retirarse a una revisión médica, para lo cual debe presentar, al día siguiente, la respectiva constancia de la atención recibida por el médico o en su defecto una excusa firmada por el padre de familia o acudiente, con fotocopia del documento de identidad del mismo.
- i.** Evitar hacer ruidos exagerados dentro y fuera del salón de clases, ya que estos afectan el sistema auditivo.
- j.** Abstenerse de poner en práctica juegos bruscos, que pongan en peligro la integridad física de ellos y de sus compañeros, en todos los momentos de permanencia en la institución, pero de manera especial al salir del plantel cuando finaliza la jornada escolar.
- k.** Procurar quedarse en casa cuando padezca de virosis infectocontagiosas, que pongan en riesgo el resto de la comunidad, de tal manera que no se convierta en una epidemia, esta incapacidad debe estar sustentada por una certificación médica.
- l.** Mostrar receptividad frente a las diferentes campañas de salud y vacunación que se adelanten en la institución, por parte de organismos de salud.
- m.** Evitar consumir sustancia extrañas que le ofrezcan sus compañeros o personas desconocidas, cuando un caso de éstos suceda debe informar oportunamente a las directivas o profesores de la sede respectiva.
- n.** Los alumnos deben apreciar su salud, por lo que no deben entrar a las duchas o llaves para mojarse la cabeza una vez finalizada las clases de educación física o cualquier otra

actividad que haya efectuado bajo el sol, puesto que puede ocasionar un derramen o embolia cerebral.

o. Si al finalizar la jornada escolar está lloviendo, los estudiantes deben procurar esperar que pase la lluvia para salir de los salones y de la institución, puesto que mojarse en esas condiciones ocasiona resfriados. Está prohibido salir de los salones a mojarse cuando en horas de clase esté lloviendo.

p. Esquivar el ponerse en contacto con cables, enchufes, tomacorrientes u otros elementos de conducción eléctrica, que pongan en riesgo su salud.

q. Hacerse tatuajes en cualquier lugar del cuerpo, porque las sustancias empleadas para ello afectan la salud, de igual manera el uso de pirsit.

r. Evitar portar dentro de la institución cualquier tipo de material pornográfico o de tendencia sexual, que vaya en contra del sano desarrollo de la sexualidad de niños y jóvenes.

Parágrafo 1. La comunicación afectuosa, el diálogo persuasivo será la base de la convivencia entre todos los miembros de la familia INSALLISTA. Los rencores, resentimientos, venganzas son sentimientos negativos que impiden las buenas relaciones entre los diferentes estamentos y es de vital importancia que éstos no se fomenten dentro de la institución, porque además pueden poner en riesgo la salud de los miembros de la comunidad, al ser generadores de conflictos o enfrentamientos.

Parágrafo 2. La institución educativa, vela por la administración de programas y proyectos sobre conflictos escolares, con el objetivo de colaborar con la orientación y asesoría a los educandos que manifiestan comportamientos contrarios a los establecidos en las normas de convivencia, la institución educativa adelanta programas de orientación a educandos de las diferentes sedes. Estos programas abarcan también los problemas de aprendizaje, rendimiento académico, motivacionales y conductuales, todos ellos coordinados por los Psicopedagogos, en unos horarios establecidos. Además de lo anterior el programa abarca charlas, talleres y asesorías a los padres de familia, con el propósito de facilitar el proceso educativo. En lo relacionado a evitar la deserción, bajo nivel académico, desmotivación y reprobación que tienen incidencia negativa en la institución educativa para el logro de la calidad que se pretende ofrecer.

CAPITULO II

NORMAS PARA EL USO DE ESPACIOS, EQUIPOS DE USO COLECTIVO DE LOS BIENES PERSONALES

Artículo 17. De los espacios de uso común. En la institución educativa existen una serie de espacios que necesariamente deben usar varios alumnos a la vez, así como también aquellos que son de uso particular, como los pupitres. Es deber de la institución establecer un reglamento para el empleo de estos elementos y sitios, de tal manera que se garantice la equidad y el buen manejo de los mismos. Son normas para el uso de materiales y equipos de utilización colectiva las siguientes:

- a.** velar por el cuidado y conservación de pupitres asignados a cada salón de clases y a cada estudiante al iniciar el año escolar, cada alumno responderá por los daños causados a los mismos y deberá reponerlos o arreglarlos en caso de daños.
- b.** Mantener aseados los baños, en ningún momento deben hacer las necesidades fisiológicas fuera de los orinales o bacines.
- c.** Mantener aseados los salones de clases, decorados y evitar destruir las carteleras u otros elementos de adorno colocados dentro o fuera de éste.
- d.** Acatar completamente el reglamento o manual de la biblioteca escolar.
- e.** No demorar demasiado tiempo con los textos de la biblioteca, para garantizar el uso adecuado y equitativo de los mismos.
- f.** Abstenerse de correr en el patio de recreo, con el fin de evitar accidentes.
- g.** Respetar los respectivos turnos en la tienda escolar y tratar de manera cortés a sus operarios.
- h.** Velar por el ahorro de energía, apagando los ventiladores y lámparas en las horas de descanso o cuando por razones académicas deban ausentarse del salón de clases.
- i.** Hacer uso adecuado de la sala de sistemas, acatar el reglamento interno de la misma, se prohíbe escuchar música durante el desarrollo de las clases.
- j.** Una vez finalizadas las clases los estudiantes deben abandonar la sala de sistema, a fin de garantizar la entrada sin contratiempos a los estudiantes de otros grados que le corresponda, según el horario.
- k.** Ningún estudiante debe permanecer en la sala de profesores, coordinaciones y oficina de los orientadores escolares, a no ser que sea solicitado por algún coordinador, Sico orientador o docente.
- l.** El aula múltiple es para uso exclusivo de los actos de la comunidad, ésta no debe ser empleada para clases, juegos o desordenes en cualquier hora de la jornada académica, para los casos de prácticas de actividades extra escolar, se debe contar con la debida autorización del rector y/o un coordinador
- m.** La cancha de micro fútbol no debe emplearse para jugar durante las horas de clases, al no ser que sea una actividad estrictamente necesaria en la clase de educación física.
- n.** Los equipos de sonido y video no se prestarán a los estudiantes, sólo en caso necesario, se hará con una solicitud por escrito firmada por el docente del área que lo requiera.
- o.** Los estudiantes emplearán los laboratorios cuando las prácticas de algún área así lo requiera y estarán dentro de él bajo la supervisión del docente responsable de la actividad. Los daños que en los elementos y equipos se causaren, serán asumidos por el alumno o el

grupo de estudiantes que los haya causado y deberán reponer el material que dañaron, los alumnos acatarán el reglamento interno del laboratorio.

p. Velar por el cuidado y limpieza de las paredes de la edificación, en general, el estudiante responderá por los daños causados y será causal para un llamado de su acudiente.

q. Cada estudiante debe responder por sus objetos personales, la institución no asume los costos de los elementos perdidos.

r. El estudiante debe velar por mantener en buen estado sus útiles escolares, no rayarlos sin sentido, ni mucho menos usar los de sus compañeros para escribir frases vulgares o que ridiculicen a un miembro de la comunidad educativa.

s. Evitar en todo momento el deterioro de los uniformes y su daño adrede rayándolos o marcándolos con cualquier tipo de tinta.

CAPITULO III.

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO CON RELACIÓN AL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

Artículo 18. El medio ambiente es considerado como el conjunto de condiciones biofísicas que permiten la vida de los seres vivos. La educación debe propender por preparar a los jóvenes con una mentalidad ambientalista a fin de garantizar la preservación de los ecosistemas, pero de manera especial, de hacer más agradable el entorno donde viven y donde desarrollan sus actividades educativas. Son normas de la institución que garantizan el cuidado y preservación del medio ambiente escolar, las siguientes:

a. Los estudiantes deben mantener un ambiente agradable en el salón de clases, evitando tirar papeles, cáscaras de frutos, semillas, entre otros objetos que ensucian y hacen del aula un sitio desagradable.

b. No arrojar basura o desperdicios en el patio de recreo.

c. Hacer buen uso de las canecas que para depositar las basuras se han dispuesto en sitios estratégicos de la institución.

d. Participar en jornadas ecológicas que contribuyan a la siembra y cuidado de árboles, plantas y ornamentales que embellecen la institución y mejoran el ambiente escolar y por ende la salud de todos.

e. Evitar dañar a las plantas ornamentales que están sembradas en los jardines de la institución, pisándolas, tronchándole sus ramas, arrancándole las hojas, flores o frutos que posean.

f. Abstenerse de ir por la calle arrancando hojas, flores y frutos de árboles y plantas que a su paso encuentran.

g. Hacer buen uso de los baños, mantenerlos en buen estado y velar por su aseo permanente.

- h. Hacer buen uso del agua, cerrando las llaves después de usarlas o cerrarlas cuando a su paso las vean abiertas.
- i. Conservar en buen estado las llaves y tuberías que surten de agua a la institución, porque ello va en beneficio de todos los miembros de la comunidad educativa.
- j. Evitar la quema de basuras dentro de la institución, porque esto deteriora el medio ambiente.
- k. Mantener limpios de montes los patios y sitios aledaños a la institución.
- l. No rayar las paredes de la institución, ni destruir las carteleras que se hayan colocado para su embellecimiento.
- m. Mejorar el ambiente del aula con carteles decorativos y formativos.
- n. Los ruidos son contaminantes auditivos, por lo que los estudiantes deben evitar hacer ruidos exagerados con cualquier tipo de objetos, ruidos con pupitres, gritos o cualquier otra manifestación ruidosa.

CAPITULO IV. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DEL USO DE LOS UNIFORMES.

Artículo 19. De los uniformes. Los estudiantes de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle usarán dos uniformes, uno de diario y otro para la realización de las clases de educación física, los cuales deben ser usados de la siguiente manera, para evitar discriminaciones por razones de apariencia.

Artículo 20. Del uniforme de diario. Los estudiantes deben presentarse con el uniforme completo. El cual tendrá las siguientes especificaciones: Para las estudiantes, El uniforme de diario de las alumnas consta de una falda a cuadros rojos y azul oscuro sobre fondo blanco con pliegues en tabletas y canesú adornado con presillas. Esta debe ser a la altura de la rodilla. La blusa, que debe portarse encajada, es un sweater blanco cuyos puños de las mangas y cuello van en los colores rojo, azul oscuro y amarillo, con el escudo del colegio aplicado. La parte posterior del cuello debe llevar la palabra INSALLE en amarillo, medias blancas altas y zapatos negros bien lustrados. Accesorios blancos discretos. Los estudiantes, suéter blanco encajado, Jean color turquí clásico, cinturón negro, zapatos negros lustrados y medias azul turquí, evitando accesorios que llamen la atención.

Artículo 21. Del uniforme de educación física: el uniforme de educación física será usado solamente en los días que estipule el horario para cada grupo y tendrá las siguientes especificaciones, para ambos sexos: suéter blanco, sudadera roja, medias y zapatos blancos.

Parágrafo 1. Con ambos uniformes se evitará usar accesorios escandalosos o que llamen demasiado la atención. En caso de hacerlos los docentes y coordinadores estarán facultados para decomisar los accesorios que se consideren demasiado exagerados para ser usados con los uniformes.

Parágrafo 2. Los padres o acudientes responderán por la presentación personal de sus hijos o acudidos y en caso de que algún estudiante no lleve adecuadamente su uniforme, el acudiente deberá ser llamado y atender la solicitud del coordinador o docente que así lo requiera.

Artículo 22. Con ambos uniformes los estudiantes evitarán hacerse cortes de cabellos extravagantes, tinturarse el cabello y las uñas con colores llamativos, así como también evitar la aplicación de maquillajes, el uso de aretes u otros accesorios corporales por parte de los varones. En ambos sexos debe evitarse la aplicación de tatuajes en cualquier parte del cuerpo.

Artículo 23. El uso de los uniformes es exclusivo para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución, el estudiante debe evitar portarlo para el desarrollo de eventos que no estén relacionadas con la institución.

TITULO III
ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN
PARA LOS DERECHOS HUMANOS
(Artículo 6 Ley 1620 - 2013)

CAPITULO I
ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
(Artículo 6 Ley 1620 – 2013)

Artículo 24. El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

- Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar
- Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Las organizaciones privadas con o sin ánimo de lucro podrán hacer parte de las estrategias, programas y actividades que, en desarrollo de esta Ley, sean implementadas por los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar.

CAPITULO II
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE
(Artículo 12 Ley 1620 - 2013)

Artículo 25. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

CAPITULO III
FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVEN INSTITUCIONAL
(Artículo13 Ley 1620 - 2013)

Artículo 26. Son funciones del comité:

- a.** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b.** Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c.** Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d.** Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e.** Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser

atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 27. Sesiones Del Comité De Convivencia. (Artículo 23 decreto 1965 de 2013)

.El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 28. Quórum decisorio. (Artículo 24 Decreto 1965 de 2013). El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 29. Actas. (Artículo 25 del decreto 1965 de 2013) De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 30. Acciones o decisiones. (Artículo 26 del decreto 1965 de 2013) El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir

de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 31. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. (Artículo 27 del decreto 1965 de 2013) Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO IV DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Decreto 1965 De 2013)

Artículo 32. Mesa Técnica del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar; lo conforma el decreto 1965, artículo 31. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1620 de 2013; las funciones artículo 32; Las Operación del Sistema artículo 33; la Información para el reporte al Sistema de Información artículo 34 y así, Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del presente Decreto. El Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

- a** - Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).
- b** - Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
- c** - Identificación y datos generales de las partes involucradas.
- d** - Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
- e** - Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
- f** - Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 33. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS. (Artículo 35 Decreto 1965).

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los

artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 34. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN. (Artículo 36 Decreto 1965).

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

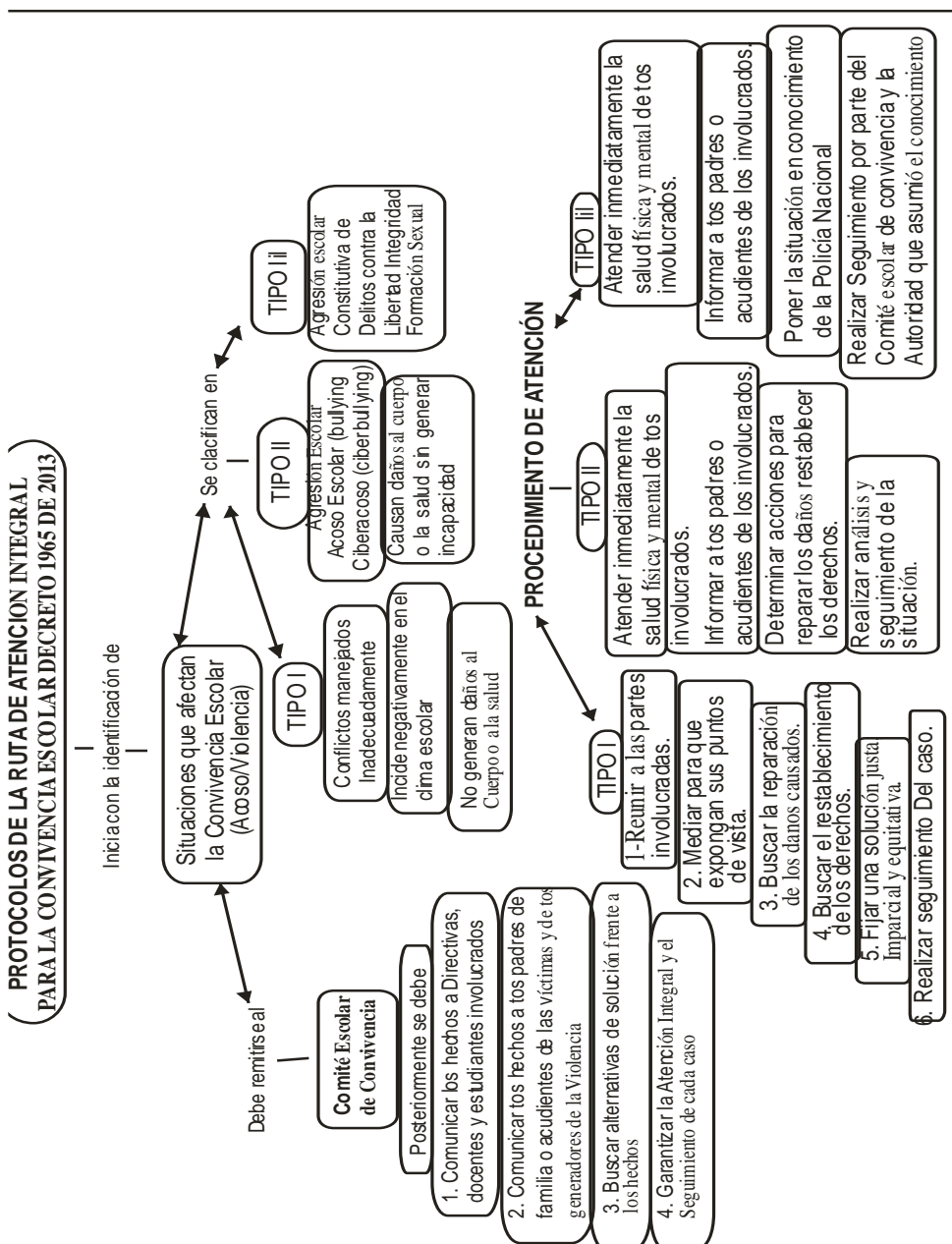
d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

TITULO V DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



CAPITULO I. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Artículo 35. Clasificación de las situaciones (Artículo 40 Decreto 1965)). Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. También se dice que son todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades, pedagógicas dificultando el mantenimiento del orden y la convivencia en la institución. Estas situaciones son:

- a. La llegada tarde a la Institución o las clases sin causa justificada.
- b. Quedarse por fuera de clase o de la Institución o irse a otro lugar.
- c. La inasistencia a actividades extracurriculares que se programen en la Institución.
- d. El uso inadecuado del uniforme dentro de la Institución o en cualquier evento donde sean invitados.
- e. Las conversaciones y desordenes que interrumpen las clases o los actos de comunidad.
- f. Ausentarse de la Institución o del aula de clase sin autorización del coordinador encargado.
- g. Portar dentro de la Institución revistas pornográficas o cualquier otro objeto que pueda causar distracción a sus compañeros.
- h. Contaminar el ambiente de la Institución con desechos o ruidos exagerados.
- i. Colocar apodos a cualquier miembro de la comunidad o hacer chistes de mal gusto dentro de la Institución.
- J. La permanencia y fomento de desorden en el aula durante los descansos y cambios de clases.
- k. Menospreciar o irrespetar los símbolos patrios.
- l. Comer y/o beber alimentos y golosinas en las clases o durante la realización de actos culturales o cívicos.
- m. Hacer uso inadecuado de los espacios colectivos como la biblioteca, la sala de sistemas, los laboratorios, cancha de microfútbol o el salón de actos.
- n. Jugar en la cancha de microfútbol durante el desarrollo de las clases.
- Ñ. Inasistencias frecuentes a clases sin causa justificada.

- o. Saboteos, indisciplina, etc. durante los actos de izada de bandera.
- p. Dañar con premeditación y alevosía los elementos y bienes de la Institución que le sean facilitado como material de trabajo para el desarrollo de los procesos educativos y los útiles de sus compañeros, al incurrir en esta falta deberá reparar o pagar los daños causados.
- q. Hurtar los objetos materiales de trabajo o cualquier pertenencia de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa o de la Institución.
- r. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero(a) o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones de orden disciplinario y /o académico.
- s. Usar o manipular el celular en clases.
- t. No usar el carnet en la institución educativa.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Faltas que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Faltas que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. Actitudes que atentan contra los principios institucionales.
- d. El desacato de las normas contempladas en el presente manual de convivencia.
- e. Irrespeto verbal y/o físico a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución.
- f. Protagonizar riñas o peleas, escándalos, griterías, rechiflas y/o cualquier otro acto que entorpezca el normal desarrollo de las clases o de las actividades programadas. La situación será más grave si este tipo de actos se desarrolla en la calle cuando portan el uniforme de la Institución.
- g. Acumular cinco (5) amonestaciones de la situación tipo I.
- h. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- i. Desacato a las observaciones hechas por docentes y directivos docentes.
- j. Programar y/o participar, dentro y fuera del plantel en actividades que afecten el buen nombre de la Institución.
- k. Tener relaciones sexuales dentro de la Institución.

- l.** Inducir, manipular u obligar a otra(s) persona(s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
- m.** Dar información falsa a docentes y directivos docentes contra lo que se pueda atentar la integridad física de los demás.
- n.** Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la Institución.
- ñ.** Falsificar documentos emanados de las directivas o de los docentes, ejemplo, excusas o permisos para salir del plantel
- o.** Suplantar a un compañero para salir subrepticamente del plantel
- p.** Acosar de forma insistente a los compañeros, mediante intimidación, amenaza burlas, escarnios.
- r.** Tomar fotos y videos con los celulares en las clases, profesores y compañeros sin autorización.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y toda actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle como son:

- a.** Reincidir o cometer (3) faltas de la situación II.
- b.** Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c.** Portar, exhibir o guardar armas o explosivos.
- d.** Introducir al plantel, consumir, distribuir o vender bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
- e.** Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f.** Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo o cualquier otro tipo de conductas violentas dentro de la institución.
- g.** Incumplir un contrato pedagógico (de alcance disciplinario) previamente firmado por él y su acudiente.
- h.** Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- i.** Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

j. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas en la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.

k. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

l. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.

m. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos culposos.

n. Protagonizar o participar en actos y hechos bochornosos dentro y fuera del plantel, especialmente cuando se porta el uniforme

ñ. Evadir, con premeditación, las clases para ingresar a sitios de reputación dudosa o poco recomendables. Agravará la falta si ingresan vistiendo el uniforme de la Institución.

Artículo 36. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación (Artículo 41 Decreto 1965). Los protocolos de la institución educativa estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

a- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

b- Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

c- los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y productivos, de posibles acciones en su contra.

d- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

e- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

f- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

g- Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 37. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. debido proceso. (Decreto 1965 Artículo 42). Los protocolos de la institución educativa para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

a- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

b- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia y anotación en el observador del alumno, en la ficha de seguimiento o registro escolar.

1. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 38. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Debido proceso. (Artículo 43) Los protocolos de la institución educativa para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 39. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Debido proceso.

(Artículo 44) Los protocolos de la institución educativa para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a- En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- b- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g-. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPITULO II DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y ESPACIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 40. Los estudiantes matriculados en la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle tienen los siguientes derechos:

- a.** Recibir tratamiento respetuoso y justo por parte de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.
- b.** Recibir las orientaciones pedagógicas en las diferentes áreas del conocimiento y solicitar las explicaciones cuando el caso lo requiera, siempre y cuando no haya recibido una sanción disciplinaria y su comportamiento en el aula haya sido bueno.

- c. Conocer oportunamente los sistemas de evaluación que empleará el docente en cada una de las áreas, así como también los logros que se abarcarán en cada período escolar.
- d. Ser evaluado, en más de una ocasión para la nota definitiva de cada período académico y conocer oportunamente los resultados obtenidos en ellas.
- e. Recibir oportunamente los planes de apoyo pertinentes para la superación de los logros no alcanzados en cada período en las diferentes áreas del conocimiento.
- f. Ser tratados con equidad y no recibir discriminación alguna por razones de sexo, creencias religiosas, afiliación política, entre otras.
- g. Conocer el seguimiento que sobre su comportamiento y desempeño académico, lleven los docentes, comité de evaluación y promoción, consejo directivo y coordinadores, para así realizar los descargos respectivos, dentro de los parámetros del respeto y la tolerancia.
- h. Recibir una formación integral de acuerdo a las disposiciones establecidas en las normas y los criterios técnicos vigentes.
- i. A elegir y ser elegidos en los diferentes cargos que se requieren para formar el gobierno escolar, tomando así parte activa en las decisiones que afectan la vida escolar o que facilitan el accionar de la institución.
- j. Ser tratado con justicia y equidad cuando se vea involucrado en actos de indisciplina o daños causados, partiendo siempre del diálogo y la concertación como base para los acuerdos antes de ser sancionados.
- k. Ser escuchado cada vez que quiera comunicar inquietudes que tengan que ver con su persona o con la sana convivencia con los demás.
- l. Ser escuchados por los docentes cuando hagan reclamos respetuosos, sobre su rendimiento académico o su desempeño en una actividad programada.
- m. Gozar de los estímulos necesarios cuando haya méritos para ello.
- n. A hacer uso de la biblioteca, laboratorios, sala de sistemas y demás espacios que requiera para desarrollar las actividades programadas, cumpliendo con las normas estipuladas para su utilización.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 41. Los estudiantes de la Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle, deben cumplir con los siguientes deberes, que le garantizan un mejor desempeño escolar.

- a. Cumplir la constitución, las leyes y reglamentos de Colombia, pero de manera especial con el presente manual de convivencia.

- b.** Conocer y acatar el manual de convivencia adoptado por la institución
- c.** Tratar de manera respetuosa a los directivos, docentes, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa.
- d.** Asistir diaria y puntualmente a las actividades académicas y demás eventos programados por la institución.
- e.** Cumplir con los talleres, trabajos, investigaciones, evaluaciones y demás compromisos asignados por los docentes de las diferentes áreas, en los plazos estipulados para cada una de ellas.
- f.** Presentar los materiales de trabajo que soliciten los docentes en las diferentes áreas, para la ejecución de las actividades programadas, tratando siempre de ser puntual.
- g.** Cumplir con los compromisos adquiridos con los docentes y padre de familia, para el desarrollo de los planes de apoyo en cada uno de los diferentes períodos escolares.
- h.** Llevar los cuadernos y libros limpios y ordenados
- i.** Entrar al salón de clases en completo orden, cuando la campana u otra señal así lo indique y esperar la llegada del profesor dentro del aula de clases.
- j.** Los alumnos deben permanecer dentro del aula durante el desarrollo de las clases, sólo será permitido si ha sido autorizado previamente por el docente responsable de la clase o si alguna actividad programada así lo requiera.
- k.** Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
- l.** Mostrar sentido de pertenencia en el cuidado y decoración del aula, así como también con los demás espacios de la planta física de la institución.
- m.** Evitar utilizar los pupitres, baños, paredes, para rayarlos o escribir expresiones que vayan en contra de algunos miembros de la comunidad educativa de la institución y/o ridiculizando su propio cuerpo o el de sus compañeros.
- n.** Durante el tiempo de descanso los alumnos y alumnas deberán dedicarlos a recrearse, merendar, ir al baño y a establecer canales de comunicación y relaciones enmarcados dentro de los parámetros del diálogo, la concertación y la sana convivencia.
- ñ.** Es deber de los estudiantes portar el uniforme para el ingreso a la institución en jornadas contrarias a las que él pertenece.
- o.** Cada alumno debe portar su carnet estudiantil y presentarlo para poder ingresar a la institución, sobre todo si es en jornada contraria a la que él pertenece.

p. Al ausentarse de las clases es deber del estudiante presentar excusas o certificados por escrito del acudiente o del médico que lo haya atendido, anexando una fotocopia de la cédula del acudiente y carnet de identificación que verifique su autenticidad.

q. Es deber del estudiante, cuando necesite salir de la institución por enfermedad hacer esta solicitud por escrito, anexándole una fotocopia del documento de identificación y carnet estudiantil, para justificar su ausencia de la institución.

r. Llevar a los padres de familia o acudientes las circulares o citaciones enviadas y hacerlas firmar por ellos cuando fuese necesario.

t. Representar dignamente a la institución en los diferentes eventos organizados por otras instituciones de carácter local, regional o nacional.

Parágrafo 1. Es deber del estudiante INSALLISTA velar por mantener un elevado nivel académico y llevar siempre en alto el buen nombre de la institución.

DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 42. La Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle considera el estímulo dentro del proceso de formación del estudiante. Su uso puede darse a diario o por periodos. El mejor estímulo para el educando debe ser la motivación y la satisfacción por el deber cumplido. El mejor estímulo para un educando es la motivación permanente en todas y cada una de las actividades que realiza, resaltándole su valor como persona y las diferentes cualidades que posee. A los estudiantes destacados se les brindarán los siguientes estímulos.

a. Los alumnos destacados por su rendimiento académico, comportamiento y colaboración, serán seleccionados para izar la bandera cuando este acto se dé dentro de la institución.

b. Los alumnos que se destaque por su desempeño académico, disciplinario y por su comportamiento, serán seleccionados para figurar en el cuadro de honor que la institución publicará al finalizar cada periodo.

c. Representar a su salón y/o a la institución en las diferentes olimpiadas y concursos que se organicen en el municipio o en la región.

d. Hacer parte de los grupos artísticos, culturales y deportivos de la institución de acuerdo con sus aptitudes.

e. Otorgar menciones de honor a los educandos que durante el año escolar se destacaron por su desempeño académico, disciplinario y por su colaboración en los diferentes grupos y grados.

f. Publicar en lugares visibles y en reuniones de la comunidad los nombres de los estudiantes destacados en las pruebas nacionales, por sus altos puntajes en las diferentes áreas evaluadas.

g. A los educandos con puntajes altos o significativamente altos en pruebas de estado, se les concederá mención honorífica por sus méritos.

h. Al finalizar el año escolar se hará reconocimiento público a los estudiantes que hicieron parte de los grupos artísticos, culturales y deportivos de la institución.

PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 43. los estudiantes asumen comportamientos que afectan la convivencia, la disciplina y la conducta, por lo tanto se hace necesario trazar los parámetros que se deben aplicar para que la buena disciplina y conducta se mantenga dentro y fuera de la institución, cuando se porte el uniforme o cuando se represente a la misma en cualquier evento. Son actitudes y comportamientos que afectan la conducta y la disciplina:

a - El desacato de las normas contempladas en el presente manual de convivencia.

b - La llegada tarde a la institución o a las clases sin una causa justificada.

c - Quedarse por fuera de las clases o de la institución e irse a otro lugar.

d - La inasistencia a las actividades extracurriculares que se programen en la institución.

e -El uso inadecuado del uniforme durante su permanencia dentro de la institución o cuando represente al plantel en cualquier evento donde sea invitada.

f -Las conversaciones o los actos que interrumpan el desarrollo de las clases o en los actos de la comunidad.

g - Desórdenes en las formaciones de la comunidad, especialmente cuando los actos son en público

h - Irrespeto verbal y/o físico a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.

i - Peleas, escándalos, ruidos, gritos, rechiflas que entorpezcan el normal desarrollo de las clases o de las actividades programadas. Habrá sanciones especiales para este tipo de actos en la calle

j -Ausentarse de la institución o del aula de clases sin la autorización de un docente o de un coordinador.

k -Portar dentro de la institución paquitos, revistas pornográficas u otros juegos u objetos que puedan causar distracción de sus compañeros.

l -Dañar con premeditación y alevosía los elementos, paredes o enseres de la institución, de sus compañeros, rayar las paredes o enseres de la institución; en esos casos se deberá reparar los daños causados.

m -Hurtar los objetos, materiales de trabajo o cualquier pertenencia de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

n - Contaminar el ambiente de la institución con basuras, desechos en general o ruidos exagerados.

ñ -Colocar apodos a cualquier miembro de la comunidad o hacer chistes de mal gusto dentro de la institución.

o - La permanencia de los estudiantes dentro del salón de clases durante el recreo, entrar o salir de ellos con desórdenes.

p - Alterar los libros de calificaciones, los registros de asistencia o los certificados escolares.

q -Traer a la institución o a los actos cívicos y culturales, drogas sicoactivas, licor cigarrillos y hacer uso de ellos

r -La práctica de actos deshonestos e inmorales durante su permanencia dentro de la institución o en los actos cívicos y culturales programados por la institución o por otras entidades de la localidad o la región.

s - Hacer uso inadecuado de los espacios colectivos, como la biblioteca, la sala de sistemas, los laboratorios, la cancha de micro fútbol o el salón de actos.

t - Jugar en la cancha de micro fútbol durante el desarrollo de las clases.

v - Debe evitar traer a la institución elementos u objetos que puedan distraer a sus compañeros y a él de las actividades programadas.

x -De ninguna forma se podrá portar navajas, cuchillos u cualquier objeto corto punzantes, que puedan colocar su integridad en riesgo y la de los demás.

y –No debe usar ni sacar del bolso el celular en clases.

z – No tomar fotografías, ni videos, en los pasillos, en el salón clases o en los patios de la institución sin autorización.

Parágrafo 1. En caso de que los estudiantes no cumplan con el tiempo asignado para las actividades pedagógicas o jornada escolar, por evasión de clases, se le abrirá un proceso disciplinario, el cual culminará con el tercer llamado del acudiente a coordinación y dicho proceso se enviará al concejo directivo para que tome las medidas necesarias de acuerdo a los informes del coordinador de disciplina.

Parágrafo 2. Durante los descansos los estudiantes evitarán acercarse a las mallas o rejas que comuniquen con la calle, ni mucho menos sostendrá conversaciones con personas a través de ellas, en ningún momento de la jornada escolar.

DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Artículo 44. El educando realizará el proceso de concertación con las instancias que se relacionan con su actuar, que incida negativamente en los diferentes aspectos organizacionales de la Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle.

En caso de que se violen las normas que orientan su formación integral, se llevará a cabo el siguiente proceso:

Los docentes después de estudiar las diferentes situaciones escolares, bajo las directrices de la imparcialidad y la justicia, con los estudiantes que abusen de sus derechos, que incumplan sus deberes, tengan comportamientos que afecten la convivencia, podrán aplicar los siguientes correctivos:

- a. Reunir a las partes involucradas.
- b. Comunicar los hechos a directivas.
- c. Mediar para que expongan sus puntos de vista.
- d. Buscar la reparación de los daños causados.
- e. Buscar el restablecimiento de los derechos.
- e. Fijar una solución justa, Imparcial y equitativa.
- g. Realizar seguimiento Del caso.
- h. Anotación en el observador del alumno, en la ficha de seguimiento o registro escolar.
- i. Retiro de clases y reporte a coordinación de disciplina. Cuando el alumno ha sido reportado a coordinación de disciplina, el coordinador seguirá el debido proceso como lo establece el artículo 37, 38 y 39 del presente manual de convivencia, con el fin de llenar los requisitos pertinentes para cuando llegue el caso de una sanción definitiva del estudiante.
- j. Suspensión temporal, de uno a tres días, de acuerdo a la gravedad de la situación como lo constituye el decreto 1965 artículos 42, 43 y 44.
- k. Matricula condicional por parte del rector de la institución.
- l. En caso de que el educando persiste en quebrantar el presente manual de convivencia, este caso será remitido al comité de convivencia escolar, para que estudie el caso y tome las decisiones pertinentes.
- ñ. El rector de la institución está facultado para sancionar a cualquier estudiante que se encuentre en las situaciones que se describen en el presente manual de convivencia.

Parágrafo 1. Los estudiantes que en un mismo periodo reincidan en la situación tipo I, o cometan una falta de situación tipo II, se les rebajará la disciplina y no podrán izar bandera, figurar en el cuadro de honor, aunque su rendimiento sea sobresaliente o excelente.

Parágrafo 2. Cuando un docente no tenga otro recurso que el de sacar a un alumno de clase por la interrupción constante o el desorden que está causando, debe remitirlo a la coordinación de disciplina, con una nota y anotarlo en el observador del alumno.

Parágrafo 3. Los estudiantes que hablan, fomentan desordenes o no prestan atención en los actos de la comunidad o izadas de bandera, serán sacados de las formaciones, luego el

director de grupo realizará la anotación respectiva en el observador del alumno y es causal de baja en la disciplina.

Artículo 45. Sustentación de un trabajo asignado por el coordinador de disciplina; para ello el estudiante deberá realizar una exposición del tema acorde con la falta, por ejemplo, desarrollar el tema de la tolerancia **si** se ha incurrido en situaciones de agresividad o incompatibilidad para una sana convivencia; esta sustentación debe ser presenciada por el coordinador de disciplina y por el padre de familia o acudiente.

CAPITULO III DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

DERECHOS DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 46. El personero de los estudiantes es el representante de los mismos ante las autoridades educativas y en el presente manual de convivencia tiene los siguientes derechos:

- a. A ser escogido para llevar la vocería de los educandos de la institución ante el rector o ante quien se requiera.
- b. A ser escuchado ante el rector y los diferentes consejos que existan en la institución.
- c. Recibir capacitación para ejercer con eficiencia el cargo y las funciones que le competen.
- d. Representar a los estudiantes y al plantel en los diferentes eventos que se realicen.
- e. Velar por la defensa de los educandos, siempre y cuando sus derechos sean violados.
- f. Ejercer las funciones que le son asignadas por el decreto 1860 de 1994.
- g. Participar en la toma de decisiones que afecten a los educandos y a la vida escolar en general.
- h. Participar en el proceso de concertación, formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- i. Participar en las reuniones que sean convocadas y que requieran de su presencia.
- j. Ser miembro del comité de convivencia escolar y consejo directivo.

DEBERES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 47. El personero de los estudiantes es un alumno del grado 11º de la institución educativa y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y de los derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes el presente manual de convivencia.

- a. ser mediador (ra) ante la problemática educativa estudiantil.
- b. Representar a la institución en los diferentes eventos culturales y académicos a la que sea invitada.
- c. Organizar los diferentes comités para un mejor funcionamiento de la institución.
- d. Velar por el cumplimiento de las actividades académicas de los alumnos y docentes.
- e. Promover los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los diferentes medios de comunicación del establecimiento.
- f. Pedir la colaboración al consejo de estudiantes para la solución de conflictos y/o para el desarrollo de propuestas que vayan encaminadas al mejoramiento de la calidad de la educación o al uso racional del tiempo libre.
- g. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos, sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad, sobre las obligaciones de los alumnos.
- h. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- i. Colaborar en la aplicación de los planes de mejoramiento, programas, y proyectos en pro de la calidad educacional, motivando a los estudiantes para su ejecución.

Parágrafo 1. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el concejo directivo.

DE LOS ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO

Artículo 48. Toda persona que desempeña una función determinada debe recibir los estímulos que sean necesarios, de tal manera que se motive a seguir trabajando, el personero estudiantil de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, recibirá los siguientes estímulos, cuando haga los méritos pertinentes para ello:

- a. Resaltar la labor desempeñada en reuniones de docentes, de estudiantes y de padres de familia.
- b. Publicar en la cartelera de la institución educativa los logros significativos alcanzados, mediante su gestión o el desarrollo de programas y proyectos.
- c. Participar en la elaboración del periódico escolar y publicar en él artículos de interés general.
- d. Representar a la institución en los diferentes eventos culturales, deportivos y/o académicos en los que sea invitada la institución.

e. Resaltar su labor meritoria durante el ejercicio de su cargo mediante un diploma o pergamino entregado en ceremonia oficial de clausura, en la cual se resalte el sentido de pertenencia y su colaboración.

f. Las demás que se consideren necesarias, según los resultados del trabajo realizado.

PROHIBICIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 49. El personero es el representante de los estudiantes, su defensor, quien en el presente manual de convivencia, tiene las siguientes prohibiciones:

a. Exigir dádivas, regalos, prebendas o agasajos para poder reclamar los derechos de los educandos o atender las quejas que ellos presentaren.

b. Interceder por educandos que hayan dejado de cumplir con sus deberes sin una causa justificada.

c. Valerse de su cargo para el tráfico de influencias, gestión de documentos, o para evadir responsabilidades, aduciendo que debe representar a la institución en eventos donde no ha sido enviado o invitado.

d. Utilizar su cargo para ejercer coacción para que sus compañeros lo incluyan en talleres, guías, trabajos y/o actividades en las que no ha participado.

e. Realizar proselitismo político en las aulas de clases, haciendo uso de su cargo.

f. Excederse o extralimitarse en el cumplimiento de las funciones que por ley le corresponden.

g. Asignar trabajos que no corresponden a los estudiantes, siempre y cuando estos no hagan parte de alguna actividad o proyecto que se lleve a cabo en la institución, ya sea por iniciativa propia o de los directivos o docentes.

h. Omitir de manera premeditada y alevosa el cumplimiento de sus funciones, a fin de favorecer a algún estudiante o perjudicar a un miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. De los aspirantes a la personería, aquel que sea sorprendido realizando acciones como: el clientelismo político, la compra de votos u otros medios ilegales de coacción, será sancionado con el retiro inmediato de su candidatura e inhabilitado para aspirar a otros cargos de elección dentro de la institución educativa.

ESPACIOS DE CONCERTACIÓN CON EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 50. Los espacios de concertación son escenarios que se crean con el objeto de dialogar y concertar las soluciones más apropiadas para los problemas que se puedan presentar en el diario actuar, con el personero estudiantil, se llevará a cabo el siguiente proceso de concertación, dado el caso que infrinja el manual de convivencia, no cumpla con sus funciones o desacate las prohibiciones contempladas en este manual de convivencia.

- a. amonestación verbal en privado.
- b. Amonestación escrita, con anotación en el observador del alumno, en la cual deben quedar igualmente consignadas los descargos hechos por el personero sobre su actuar y los acuerdos a los que lleguen las partes implicadas.
- c. Denuncia pública ante la asamblea de docentes, de estudiantes y padres de familia, dado el caso que la situación persista, para ser analizado el caso y tomar las medidas correctivas necesarias.
- d. Suspensión temporal del cargo, asignando las funciones de personero al segundo en la votación, con resolución interna de la institución, con copia al archivo personal del alumno.
- e. Suspensión definitiva del cargo, asignando por un tiempo determinado al segundo en la votación y convocar a nuevas elecciones.

Parágrafo 1. Todo este procedimiento señalado en el artículo anterior debe ser comunicado al padre de familia o acudiente del educando, a fin de que éste esté enterado del actuar de su acudido y en dicho proceso participarán las instancias que sean necesarias, como docentes, educandos, coordinadores, padres de familia administrativos y el rector.

CAPITULO IV DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

Artículo 51. Los padres de familia y/o acudientes de la Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle, como parte activa de la comunidad educativa, tienen los siguientes derechos:

- a. Participar en la formulación, planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Pertenecer y ser parte activa de la Asociación de Padres de Familia.
- c. Participar y ser parte activa de los consejos en los que sea requerido.
- d. Recibir una información clara y precisa sobre la situación académica de sus hijos o acudidos, al igual que orientaciones sobre las soluciones apropiadas para los problemas que pueda presentar el educando.
- e. Participar en seminarios, conferencias, cursos de capacitación que la institución programe.
- f. Contribuir con la educación de sus hijos.

g. Presentar los descargos pertinentes en forma respetuosa, cuando sus hijos o acudidos tengan problemas, siempre y cuando estos no representen una violación del Manual de Convivencia o sean una justificación no válida del actuar del educando.

h. Recibir una información oportuna y ser orientados en los planes de mejoramiento que se diseñen para contribuir a la superación de logros insuficientes por períodos o para mejorar los procesos educativos y disciplinarios en la institución.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 52. Los padres de familia y/o acudientes, junto con la institución, son los responsables de la educación de sus hijos o acudidos, por lo tanto en la Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle, tienen que cumplir con los siguientes deberes:

a. Matricular a sus hijos o acudidos en las fechas establecidas por la institución y con el lleno de los requisitos legales exigidos.

b. Asistir a las reuniones y asambleas de padres de familia que la institución convoque.

c. Acudir oportunamente al llamado que hagan los docentes, coordinadores o el rector.

d. Conocer los informes sobre rendimiento académico de sus acudidos y no encomendar la responsabilidad de reclamar los informes a académicos a terceros, salvo casos de fuerza mayor.

e. Velar por la buena presentación personal de los estudiantes, conforme a lo establecido en el manual de convivencia.

f. Estar atentos a que sus hijos o acudidos se hagan cortes de cabellos clásicos, conforme a lo establecido en el presente manual de convivencia.

g. Estar atentos a que sus hijos o acudidos mantengan en buen estado los uniformes y que asistan a la institución con el que les corresponda según el horario.

h. Contribuir con la educación de sus hijos o acudidos, comprando o adquiriendo de manera oportuna los materiales de trabajo que se requieran en las diferentes áreas o asignaturas.

i. Conocer y acatar el Manual de Convivencia.

J. Estar atentos para que sus acudidos cumplan con toda la jornada académica que les corresponde.

k. Emplear un vocabulario adecuado en las intervenciones que haga en asambleas de padres de familia, citaciones y en general dentro de la institución.

l. Colaborar con la ejecución de los planes de mejoramiento y/o de apoyo que le sean entregados a sus acudidos al finalizar cada periodo, con el propósito de alcanzar los logros esperados en cada área o asignatura del plan de estudios.

m. Presentar oportunamente la debida excusa por escrito, cuando los educandos por razones de enfermedad u otras obligaciones no puedan asistir a clases o actividades extracurriculares. Estas excusas deben estar sustentadas con incapacidad médica.

PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 53. Los padres de familia y/o acudientes son los responsables de la educación de sus hijos o acudidos, por lo que debe limitárseles su actuar dentro de la institución educativa, a fin de que no se excedan en sus derechos, ni interfieran de manera directa en el proceso educativo, por lo que los padres de familia y acudientes de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, tienen las siguientes prohibiciones:

a. Asistir a las reuniones en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.

b. Asistir a las asambleas de padres de familia y a la institución con ropa inadecuada, como bermudas, mochos o sudaderas.

c. Evitar ingresar a las instalaciones de la institución para arreglar asuntos personales con los directivos, docentes, administrativos o estudiantes, siempre y cuando estos no tengan que ver con la vida escolar. Esto no debe conducir en ningún momento a situaciones escandalosas dentro o en las inmediaciones de la institución.

d. Hacer reclamos irrespetuosos a los directivos, docentes y administrativos, dentro o fuera de la institución educativa.

e. Utilizar las intervenciones en las asambleas de padres de familia para referirse a asuntos políticos y/o personales relacionados con cualquier miembro de la comunidad educativa.

f. Emplear un vocabulario vulgar o soez en las intervenciones que haga en asambleas de padres de familia, citaciones y en general dentro de la institución.

g. Ingresar a los salones de clases en horas de trabajo, siempre y cuando no sea para cumplir una citación previa del rector, coordinadores, directores de grupo o un docente.

H. Alterar los resultados de las evaluaciones, trabajos, talleres o guías que los educandos lleven a casa, durante el desarrollo de actividades pedagógicas.

I. Justificar el incumplimiento de los deberes de sus acudidos, cuando éstos los han dejado de cumplir injustificadamente.

ESTÍMULOS PARA PADRES DE FAMILIA

Artículo 54. Los padres de familia de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, que se destaque durante el año lectivo por su espíritu de colaboración y por el sentido de pertenencia y liderazgo, tendrán los siguientes estímulos:

a. Se elaborará una lista de los padres de familia destacados y en ceremonia oficial de clausura se les entregará una mención honorífica destacando su quehacer en la institución.

DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 55. Las concertaciones con los padres de familia se harán de manera conjunta con las citaciones que se la hagan a sus acudidos, quedando consignación de ello en el registro escolar del alumno y en el expediente del proceso que se le siga en la coordinación.

Parágrafo 1. Dado el caso que se presente un problema con un padre o acudiente, se seguirá el debido proceso para concertar con él las posibles soluciones que tenga dicho conflicto, quedando evidencia de los acuerdos a que lleguen las partes implicadas en actas oficiales que se levanten.

CAPITULO V DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DE LOS DOCENTES

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 56. Los docentes de la Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle tienen los siguientes derechos, de acuerdo a lo estipulado en el estatutos docente, decreto 2277, 1278 y demás normas legales vigentes.

a. A permanecer en el cargo y desempeño de sus funciones mientras su labor y conducta sean enteramente satisfactorias y realizadas o desarrolladas conforme como estipulan las normas vigentes, siendo a la vez respetado por todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

b. Disfrutar de las vacaciones remuneradas que por ley le corresponden.

c. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

d. No ser discriminado por razones de sexo, religión o afiliaciones políticas.

e. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón, de igual manera que las prestaciones sociales a que tenga derecho y ascender dentro de la carrera docente.

f. Recibir capacitaciones por parte de la institución en temas de interés general, para un mejor desempeño de sus funciones.

g. Obtener los permisos necesarios para llevar a cabo las capacitaciones que él considere necesario para su mejor desempeño laboral.

h. Asociarse libremente para asegurar el reconocimiento de sus derechos.

i. Hacer uso adecuado de las instalaciones de la institución para el desarrollo de las actividades programadas dentro de su área académica.

j. Ser informado de las programaciones que las directivas del plantel tengan.

k. Conocer oportunamente el calendario académico, planes operativos, planes de mejoramiento, cronogramas de actividades para el año lectivo correspondiente.

l. Presentar propuestas que vayan encaminadas al mejoramiento de la calidad educativa de la institución, participando en la elaboración de planes, programas y proyectos, de acuerdo con su especialidad y funciones de su cargo.

m. A elegir y ser elegidos en los diferentes cargos que se requieren en la institución para conformar los órganos del gobierno escolar.

n. Participar en las asambleas de docentes programadas en la institución o por el sindicato de maestros de Sucre (ADES).

ñ. Derecho a defenderse en caso que se le inicie un proceso disciplinario, presentando los respectivos descargos y justificaciones de su actuar.

DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 57: El docente es la persona que desarrolla labores académicas directas y personalmente con los alumnos de los diferentes establecimientos educativos en su proceso de quehacer pedagógico, quienes son responsables, de acuerdo a lo establecido en el decreto 2277, en el decreto 1278, artículo 5º y el código disciplinario único, contenido en la ley 734 de 2002 y los demás contenidos constitucionales, los tratados del derecho internacional humanitario y las normas vigentes, de cumplir con los siguientes deberes:

a. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido de su cargo, dedicando la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de sus funciones, salvo las excepciones legales.

b. Permanecer en el ejercicio de sus funciones o de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas la persona que deba reemplazarlo, salvo autorización legal, o de la autoridad que deba proveer su cargo.

c. Actualizarse permanentemente, estar bien preparado y utilizar la metodología adecuada para orientar a los alumnos.

d. Fomentar el dialogo con los alumnos para conocerlos cada día más y solucionar posibles dificultades.

e. Mantener la disciplina, orden y aseo en el salón de clases.

f. Atender los reclamos y sugerencias presentados por los alumnos y padres de familia y darle la solución adecuada, tratándolos siempre con respeto, imparcialidad y rectitud.

g. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razones de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.

h. Llevar ordenadamente y al día los libros reglamentarios, de acuerdo a su cargo o funciones que le sean asignadas.

i. Darle a conocer oportunamente las notas a los alumnos.

- j.** Revisar y corregir periódicamente los cuadernos de los alumnos, hacerles las observaciones pertinentes y exigir la buena presentación, conservación y uso de útiles.
- k.** Pedir los materiales de trabajo con suficiente anticipación, para evitar la pérdida indebida de tiempo y responder por su conservación, cuidado y bienestar, rindiendo cuenta permanente de aquellos que le hayan sido encomendados por el año lectivo o por un período de tiempo largo.
- l.** Entregar en forma oportuna a la secretaría los desarrollos y procesos y demás informes reglamentarios
- m.** Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones legales, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional, las leyes vigentes y el manual de convivencia, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
- n.** Desempeñar su cargo, empleo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
- ñ.** Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de las responsabilidades que le incumbe por la correspondencia a sus subordinados.
- o.** Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos.
- p.** Poner en conocimiento de sus superiores los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración o el ejercicio de su cargo y proponer las iniciativas que estime convenientes para solucionar el problema y por ende, para el mejoramiento del servicio.
- q.** Velar por el cumplimiento de los Fines, Objetivos, Filosofía, Misión y Visión, Perfiles y Principios institucionales.

Artículo 58. Los docentes que desempeñan labores de director de grupo, además de las funciones señaladas en el artículo anterior, tendrán los siguientes deberes:

- a.** Llevar correctamente el observador del alumno y el registro escolar o ficha acumulativa.
- b.** Asumir la responsabilidad de todo aquello que tenga que ver con la orientación de su grupo.
- c.** Velar por la buena presentación de los estudiantes, revisando cada día los uniformes, así como también por la decoración del aula que le corresponde.
- d.** Informar oportunamente a los padres de familia los logros y las dificultades de sus hijos, cuando sean presentadas en comisión de evaluación o cuando el padre o acudiente así lo solicite.
- e.** Adquirir buen conocimiento de cada uno de los alumnos en la parte académica y comportamental.
- f.** Comunicar al rector o a los coordinadores las novedades relacionadas con el proceso educativo del alumno.
- g.** Atender las diferencias individuales.

h. Velar por el cuidado y conservación de documentos, muebles y equipos que sean confiados a su cuidado.

PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 59. A los docentes de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, como servidores públicos, sus acciones serán regidas por el código disciplinario único, ley 734 de 2002 y las demás normas vigentes por lo cual, dentro del ejercicio de sus funciones les está prohibido:

a. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos y en el presente manual de convivencia.

b. Imponer a otro miembro de la comunidad educativa trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.

c. Solicitar directa o indirectamente regalos, dádivas, agasajos, favores o cualquier otra clase de beneficio, por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, o por trámite de documentos, aumento de notas, aprobación de recuperaciones, aprobación del área, promociones a otros grados, o cualquier otra circunstancia relacionada con el cumplimiento de los deberes y procesos pedagógicos.

d. Ocupar o tomar indebidamente oficinas y espacios, impidiendo el normal desarrollo de las labores de los funcionarios que en ellas trabajan, o el normal desarrollo de las labores de los demás miembros de la comunidad educativa.

e. Ejercer actos de violencia contra sus superiores, compañeros de trabajo, subalternos y demás servidores públicos, o injuriarlos o calumniarlos, en acto oficial o público.

f. Omitir, negar, retardar o entorpecer el diligenciamiento de las actividades y la documentación propias de su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

g. Retardar, omitir o no suministrar debida y oportunamente respuestas a las peticiones respetuosas de los directivos, administrativos, padres de familia y estudiantes, así como retenerlos o enviarlos a personas diferentes a las que corresponda su conocimiento.

h. Ejecutar dentro del sitio de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.

i. Incumplir de manera reiterada las funciones y deberes propios de su cargo.

j. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos falsos relacionados con su labor docente o con situaciones administrativas.

k. Ocasionar daños o dar lugar a la pérdida de bienes, documentos, expedientes, planillas, informes, y elementos que hayan sido confiadas a su cuidado por razón de sus funciones.

l. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos, compañeros o particulares que ejerzan funciones públicas a fin de conseguir provecho personal o para terceros o para que proceda en determinado sentido.

m. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

n. Incumplir cualquier decisión administrativa o disciplinaria en razón de las funciones propias de su cargo.

ñ. Distinguir, excluir, restringir o preferir con base en motivos de raza, sexo, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y de las libertades fundamentales de la vida académica, cultural y social.

o. Ejercer la labor docente, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.

p. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su cargo a personas ajenas a la entidad.

r. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté autorizado para hacerlo.

s. Las demás consagradas en las leyes y los reglamentos.

t. Fumar dentro de las aulas de clases, oficinas o predios de la institución.

Parágrafo 1. Los docentes que presenten enfermedades infecto-contagiosas o mentales quedarán inhabilitados para ejercer las funciones de la labor docente, previa certificación de la entidad de previsión social a la que esté afiliado. Así como también aquellos educadores que consuman de manera reiterada bebidas alcohólicas, o sustancias psicoactivas, presentándose en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicotrópicas al sitio de trabajo, lo que compromete de manera significativa el buen nombre de la institución.

ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES

Artículo 60. El estímulo es una herramienta muy importante para que las personas tiendan a actuar de una mejor manera en su quehacer diario y por lo tanto a mostrar unos mejores resultados en el trabajo asignado. Los docentes de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, serán estimulados por los directivos de la institución con el objeto de resaltar los logros alcanzados por ellos en su desempeño laboral o por la formulación de propuestas y proyectos tendientes a mejorar el ambiente de trabajo. La institución resaltará la labor docente con los siguientes estímulos:

a. Resaltar los logros meritorios alcanzados en su desempeño pedagógico y/o en investigaciones realizadas dentro de su área profesional, en asamblea general de docentes de la institución o de su respectiva sede.

b. Destacar al docente o al grupo de ellos, en reunión de la comunidad estudiantil o de los padres de familia, dando a conocer los éxitos alcanzados por éstos en el campo pedagógico o investigativo.

c. Publicar en cualquier medio escrito, hablado o audiovisual, las experiencias significativas realizadas por el docente o por un grupo de ellos en sus respectivas áreas.

d. Seleccionar al docente o al colectivo de educadores, para representar a la institución en foros, conferencias, encuentros en donde se presenten experiencias significativas en el campo educativo o investigativo.

e. Enviar al docente una tarjeta o carta de reconocimiento o felicitación destacando la labor desarrollada, la cual, además, se publicará en la cartelera institucional.

- f. Seleccionar a los docentes que se destaquen por su desempeño pedagógico, por su responsabilidad y cumplimiento de sus deberes, tanto en actividades curriculares como extracurriculares, para las capacitaciones que se programen fuera de la institución.
- g. Entregar al docente un diploma o pergamino en la ceremonia oficial de clausura a nombre de la Institución.

ESPACIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS DOCENTES

Artículo 61. Los docentes que incumplan los deberes, violen las prohibiciones o se excedan en sus derechos, consagrados en las normas vigentes y en el presente manual de convivencia, se les seguirá el siguiente proceso, que lleve a establecer espacios de concertación y de convivencia en la institución educativa, las cuales se aplicarán en forma progresiva y de la siguiente manera:

- a. amonestación verbal en privado.
- b. Amonestación escrita, con anotación a la hoja de vida del docente, en la cual deben quedar igualmente consignadas los descargos hechos por el educador y los acuerdos a los que lleguen las partes implicadas.
- c. Dado el caso de que el educador continúe violando los deberes, las prohibiciones, excediéndose en sus derechos o que incumpla los acuerdos pactados, de manera reiterativa, será reportado a la autoridad nominadora para que tome las medidas necesarias con respecto al caso.

CAPITULO VI DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DEL COORDINADOR DE DISCIPLINA.

DE LOS DERECHOS DEL COORDINADOR DE DISCIPLINA

Artículo 62. Los coordinadores de disciplina de la Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle tienen los siguientes derechos, de acuerdo a lo estipulado en los estatutos docente, decreto 2277, 1278 y demás normas legales vigentes.

- a. Colaborar con el rector en la planeación, desarrollo, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional P. E. I.
- b. Escoger las direcciones de grupo para que orienten, corrijan y motiven a los alumnos que sean asignados bajo su cargo y responsabilidad.
- c. Supervisar los mecanismos de control que se llevan a cabo para mejorar los procesos disciplinarios de los alumnos y docentes, en el desarrollo del currículo.
- d. Presentar al rector los controles para la administración del personal a su cargo.
- e. Mantener informado al consejo académico periódicamente sobre el cumplimiento de funciones del personal asignado a su cargo.
- f. Proponer planes de acción de mejoramiento de la acción disciplinaria a nivel institucional.

- g.** Solicitar informes oportunos sobre el desarrollo académico de los alumnos para su reporte al consejo académico.
- h.** Obtener permiso, licencias, vacaciones remuneradas, con sujeción a lo establecido en las normas vigentes.
- i.** Recibir un trato cortés de acuerdo a los principios básicos de las relaciones humanas.
- j.** Disfrutar de los estímulos establecidos en las normas vigentes.
- k.** Participar en la organización del proyecto educativo institucional, de la elaboración de los planes de mejoramiento.

DEBERES DEL COORDINADOR DE DISCIPLINA

Artículo 63. El coordinador de disciplina depende del rector. Le corresponde administrar profesores y estudiantes. Son deberes del coordinador de disciplina:

- a.** Velar por la puntualidad de los estudiantes y docentes.
- b.** Participar en la ejecución del proyecto educativo institucional.
- c.** Colaborar en el desarrollo, ejecución y evaluación de planes y proyectos.
- d.** Recoger los carnets de los estudiantes que lleguen tarde a la institución para hacer el debido proceso disciplinario.
- e.** Velar para que los estudiantes y docentes cumplan con los horarios establecidos y con cada una de las actividades programadas.
- f.** Llevar actualizados los procesos disciplinarios que se le sigan a los estudiantes, por violar el manual de convivencia y las normas que lo rigen.
- g.** Llevar actualizado el control de asistencia de los docentes y estar pendiente de su ausencia para estar atento a que los estudiantes que este tiene a su cargo desarrollen los trabajos asignados por el docente.
- h.** Controlar de manera oportuna la entrada y salida de los estudiantes a la institución educativa, y evitar en la medida de lo posible que se vuelan por las mallas o cercas de la misma.
- i.** Brindar a los miembros de la comunidad educativa un trato respetuoso, de acuerdo a los principios básicos de las relaciones humanas, de manera especial cuando se trate de casos de violación del manual de convivencia.
- j.** Orientar a los estudiantes que lleguen a la coordinación por conflictos, buscando siempre espacios de concertación y de convivencia dentro y fuera de la institución.
- k.** Anotar en la página entrevista con los padres de familia del observador del estudiante fecha, motivo, compromisos, firma del padre de familia o acudiente, nombre del estudiante y observaciones.
- l.** Llevar el registro actualizado de cada estudiante.
- m.** Orientar y dar a conocer el manual de convivencia a los estudiantes por grado y grupo.

DE LAS PROHIBICIONES AL COORDINADOR DE DISCIPLINA

Artículo 64. A los coordinadores de disciplina de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, como servidores públicos, sus acciones serán regidas por el código disciplinario único, ley 734 de 2002 y las demás normas vigentes por lo cual, dentro del ejercicio de sus funciones les está prohibido.

- a. Abandonar su cargo sin justa causa y sin la solicitud debida del permiso respectivo.
- b. Las demás prohibiciones contempladas en el artículo 40 del presente manual de convivencia.

ESTÍMULOS PARA EL COORDINADOR DE DISCIPLINA

Artículo 65. El estímulo es una herramienta muy importante para que las personas tiendan a actuar de una mejor manera en su quehacer diario y por lo tanto a mostrar unos mejores resultados en el trabajo asignado. Los coordinadores de disciplina de la Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle, serán estimulados por los directivos de la institución con el objeto de resaltar los logros alcanzados por ellos en su desempeño laboral o por la formulación de propuestas y proyectos tendientes a mejorar el ambiente de trabajo. La institución resaltarán la labor docente con los siguientes estímulos:

- a. Resaltar los logros alcanzados por el coordinador de disciplina, con base en los resultados obtenidos con la aplicación de nuevas estrategias, basadas en la investigación y consultas sobre este tema.
- b. Destacar el empleo de nuevas estrategias basadas en el diálogo, la concertación, nuevas formas de convivencia y de solución de conflictos en el aula.
- c. Destacar en reunión de docentes y de la comunidad, el apoyo realizado por el coordinador de disciplina en los diferentes procesos a los sic orientadores, para el mejoramiento de la convivencia en el aula y dentro de la comunidad educativa.
- d. Enviar al docente una tarjeta o carta de reconocimiento o felicitación destacando la labor desarrollada, la cual, además, se publicará en la cartelera institucional.
- e. Publicar en cartelera escritos donde se destaque la labor de la coordinación de disciplina y los logros alcanzados por ella.
- f. Entregar al coordinador un diploma o pergamino en la ceremonia oficial de clausura a nombre de la Institución, como un reconocimiento a su entrega y sentido de pertenencia con la institución.

DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN CON EL COORDINADOR DE DISCIPLINA

Artículo 66. Los coordinadores de disciplina que incumplan los deberes, violen las prohibiciones o se excedan en sus derechos, consagrados en las normas vigentes y en el presente manual de convivencia, se les seguirá el siguiente proceso, que lleve a establecer espacios de concertación y de convivencia en la institución educativa, las cuales se aplicarán en forma progresiva y de la siguiente manera:

- a. Amonestación verbal en privado.

b. Amonestación escrita, con anotación a la hoja de vida del docente, en la cual deben quedar igualmente consignadas los descargos hechos por el educador y los acuerdos a los que lleguen las partes implicadas.

c. Dado el caso de que el educador continúe violando los deberes, las prohibiciones, excediéndose en sus derechos o que incumpla los acuerdos pactados, de manera reiterativa, será reportado a la autoridad nominadora para que tome las medidas necesarias con respecto al caso.

Parágrafo 1. El rector debe reportar, cuando sea solicitado por la autoridad nominadora, los casos de los docentes que entran a suspensión del servicio por actividades sindicales, como paros, marchas o protestas.

CAPITULO VII DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DEL COORDINADOR ACADÉMICO

DERECHOS DEL COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 67. El coordinador académico de la institución educativa San Juan Bautista de la Salle tienen los siguientes derechos, de acuerdo a lo estipulado en el estatuto docente, decreto 2277 y demás normas legales vigentes:

- a.** Participar en la definición de los perfiles, para la selección del personal docente, siempre que sea requerido por el rector.
- b.** Organizar al personal docente y estudiantes, para el logro y propósito del Proyecto Educativo Institucional P. E. I.
- c.** Participar en la organización del componente pedagógico y en la definición de las áreas y asignaturas que conforman el plan de estudios.
- d.** Formar parte del comité curricular de la institución educativa,
- e.** Disfrutar de los estímulos establecidos en las normas vigentes y el presente manual de convivencia.
- f.** Coordinar la acción académica con la administración.
- g.** Presentar propuestas de planes de mejoramiento que coadyuven al elevar la calidad del, servicio que se ofrece en la institución.
- h.** Los demás que se contemplan en las normas vigentes.

DE LOS DEBERES DEL COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 68. El coordinador académico depende del rector, le corresponde administrar profesores y alumnos que están a su cargo en los aspectos pedagógicos y son deberes del coordinador académico los siguientes:

- a.** Participar en la formulación, planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- b.** Participar en la planeación, desarrollo, ejecución y evaluación de planes proyectos y programas, tendientes al mejoramiento de la institución.

- c. Participar en el diseño de los planes de mejoramiento, en los sectores directivos, pedagógicos, administrativos y comunitarios.
- d. Elaborar el horario general y distribuir la carga académica.
- e. Supervisar las actividades académicas y disciplinarias de la institución.
- f. Diseñar mecanismos que sirvan de estímulos para docentes y directivos docentes, tendientes a conseguir un mejor desempeño en el cumplimiento de sus funciones.
- g. Presentar al rector necesidades detectadas en el diagnóstico institucional, en lo relacionado a capacitación, material didáctico, infraestructura, adecuación, tendiente a la prestación de un mejor servicio.
- h. Establecer canales y mecanismos de comunicación dentro de la comunidad educativa.
- i. Fomentar el respeto y la sana convivencia entre los compañeros que prestan sus servicios dentro de la institución.
- j. Participar en los concejos académicos y comisiones de evaluación y promoción de la institución.
- k. Resaltar los puntajes destacados por los estudiantes en las diferentes áreas del conocimiento en las pruebas de estado, así como también los méritos alcanzados en los eventos en que participan, dándole los méritos a los docentes que orientan esas áreas.

ESTÍMULOS PARA EL COORDINADOR ACADÉMICO

Artículo 69. El estímulo es una herramienta muy importante para que las personas tiendan a actuar de una mejor manera en su quehacer diario y por lo tanto a mostrar unos mejores resultados en el trabajo asignado. Los coordinadores académicos de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, serán estimulados por los directivos de la institución con el objeto de resaltar los logros alcanzados por ellos en su desempeño laboral o por la formulación de propuestas y proyectos tendientes a mejorar el ambiente de trabajo. La institución resaltarán la labor docente con los siguientes estímulos:

- a. Destacar en reunión de docentes y de la comunidad en general los logros alcanzados en lo relacionado con la organización académica, la proyección académica de la institución, los resultados meritorios logrados a nivel interno y externo.
- b. Publicar en cartelera los resultados de las investigaciones, de los proyectos, planes y programas planteados, ejecutados y evaluados por el coordinador.
- c. Publicar en cualquier medio escrito, hablado o audiovisual, las experiencias significativas realizadas por el coordinador académico, en cualquier área del conocimiento o a través de un proyecto.
- d. Enviar al coordinador una tarjeta o carta de reconocimiento o felicitación destacando la labor desarrollada, la cual, además, se publicará en la cartelera institucional.
- e. Seleccionar al coordinador que se destaque su por su desempeño, por su responsabilidad y cumplimiento de sus deberes, tanto en actividades curriculares como extracurriculares, para las capacitaciones que se programen fuera de la institución.

f. Entregar al coordinador un diploma o pergamino en la ceremonia oficial de clausura a nombre de la Institución, como un reconocimiento a su entrega y sentido de pertenencia con la institución.

DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DEL COORDINADOR ACADEMICO.

Artículo 70. Los coordinadores de disciplina que incumplan los deberes, violen las prohibiciones o se excedan en sus derechos, consagrados en las normas vigentes y en el presente manual de convivencia, se les seguirá el siguiente proceso, que lleve a establecer espacios de concertación y de convivencia en la institución educativa, las cuales se aplicarán en forma progresiva y de la siguiente manera:

a. Amonestación verbal en privado.

b. Amonestación escrita, con anotación a la hoja de vida del docente, en la cual deben quedar igualmente consignadas los descargos hechos por el educador y los acuerdos a los que lleguen las partes implicadas.

c. Dado el caso de que el educador continúe violando los deberes, las prohibiciones, excediéndose en sus derechos o que incumpla los acuerdos pactados, de manera reiterativa, será reportado a la autoridad nominadora para que tome las medidas necesarias con respecto al caso.

Parágrafo 1. El rector debe reportar, cuando sea solicitado por la autoridad nominadora, los casos de los docentes que entran a suspensión del servicio por actividades sindicales, como paros, marchas o protestas.

CAPITULO VIII DERECHOS, DEBERES DEL RECTOR.

DERECHOS DEL RECTOR

Artículo 71. Son derechos del rector, los consagrados en la Constitución Política, el decreto ley 2277 de 1979, 1278 y demás normas vigentes, los siguientes:

a. Recibir oportunamente la remuneración fijada o convenida para el desempeño del respectivo cargo o función.

b. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas por la ley.

c. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

d. Participar en todos los programas de bienestar social para servidores públicos que establezca el estado: vivienda, pasantías, educación, recreación, cultura y vacacionales.

e. Disfrutar de incentivos conforme a las disposiciones legales vigentes.

f. Obtener permisos, licencias en los casos previstos en la ley y normas vigentes.

g. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.

h. Participar en concursos que le permitan obtener promociones y garantías dentro del cargo.

i. Disfrutar de vacaciones remuneradas.

j. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado, trasladado o sancionado, si no de acuerdo a las normas vigentes.

- k. Afiliarse y formar asociaciones que propendan por la defensa de sus derechos.
- l. Participar directamente en la ejecución de las decisiones del gobierno escolar.
- m. Asumir las funciones propias de su cargo.

DEBERES DEL RECTOR

Artículo 72. El rector es el representante legal de la institución educativa y a cuyo cargo está ejecutar las decisiones del gobierno escolar y tiene los siguientes deberes:

- a. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución y en las demás leyes, decretos, el manual de funciones, las decisiones disciplinarias, órdenes superiores emitidas por las autoridades competentes.
- b. Diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar oportunamente los planes, proyectos, programas que vayan en beneficio de la institución educativa.
- c. Cumplir las leyes y las normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos.
- d. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que ocasione la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial o que implique el uso indebido del cargo a función.
- e. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están destinados.
- f. Custodiar y cuidar la información y documentación que por razones de sus funciones conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
- g. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
- h. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la constitución nacional, a las leyes vigentes, y atender las citaciones y requerimientos de la autoridad competente.
- i. Desempeñar el empleo, cargo o función sin pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales a las que tiene derecho cuando a ellas tenga derecho.
- j. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y desempeño del cargo.
- k. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se delegue, así como la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
- l. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

- m.** Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
- n.** Motivar las decisiones que lo requieran de conformidad con la ley.
- ñ.** Registrar en la oficina de recursos humanos o en la que haga sus veces, su domicilio, dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
- o.** Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los miembros de toda la comunidad educativa.
- p.** Permitir a los representantes del ministerio público y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deben adelantar investigaciones y registros de libros y documentos, así mismo prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.
- q.** Permanecer en el desempeño de su labor mientras no se haya hecho cargo de ellas, quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal o de quien deba proveer el cargo.
- r.** Dictar los reglamentos manuales de funciones de la institución, así como los internos sobre el trámite de los derechos de petición.
- s.** Evaluar a los funcionarios confiados a su cargo, sobre el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo previsto en las leyes vigentes.
- t.** Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le sean encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- u.** Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes encomendados a su administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
- v.** Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la procuraduría General de la Nación o a la personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
- w.** Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de la ley.
- x.** Poner en conocimiento del superior los hechos que pueden perjudicar el funcionamiento de la administración institucional y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
- y.** Hacer las apropiaciones en el presupuesto para la asignación de los gastos de la institución.
- z.** Controlar el cumplimiento de los fines, políticas, objetivos y programas que deben ser observados para el cumplimiento de los logros.
- aa.** Publicar periódicamente en las dependencias de la respectiva institución los informes de gestión, resultados financieros y contables que se determinen por las autoridades, para efectos de control social de que tratan las normas vigentes.

bb. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a ésta el conocimiento del actuar administrativo y de gestión, cada 6 meses en lugar visible.

CAPITULO IX DERECHOS, DEBERES DE LA SECRETARIA

DERECHOS DE LA SECRETARIA

Artículo 73. La secretaria de la Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle, depende del rector y tiene los siguientes derechos:

- a. Administrar los libros y documentos de la oficina donde ejecuta sus funciones.
- b. Guardar secretamente los informes y libros confiados a su cuidado y labor.
- c. Recibir estímulos por su eficiente labor.
- d. Escuchar amonestaciones cuando sean necesarias.
- e. Participar de las actividades programadas por la institución.
- f. Solicitar y obtener permisos y licencias cuando sean necesarias.
- g. Informar oportunamente cuando la documentación, archivos y otros elementos confiados a su trabajo, presenten signos de violencia, hurto o violación.
- h. Suministrar información a organismos oficiales cuando sean solicitados.
- i. Tramitar eficientemente los informes confiados a esa dependencia para su remisión a donde se requiera.
- j. Participar en la ejecución del proyecto educativo Institucional.

DEBERES DE LA SECRETARIA

Artículo 74. La secretaria depende del rector y es la persona encargada de manejar y custodiar la información asignada a su cuidado, guardando siempre discreción sobre el contenido de los documentos. La secretaria de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, tiene los siguientes deberes:

- a. Cumplir con el horario y la jornada laboral establecida.
- b. Responsabilizarse y custodiar la información confiada a su cuidado.
- c. Responsabilizarse del diligenciamiento del libro de matrículas y de las actas de reuniones.
- d. Elaborar el listado de alumnos para efectos administrativos y docentes.
- e. Mantener actualizada la documentación de directivos, alumnos, docentes, administrativos de la institución.
- f. Atender al público en las jornadas de trabajo establecidas.

- g. Elaborar los certificados de estudios que sean solicitados por los miembros de la comunidad.
- h. Diligenciar oportunamente las planillas que se requieren para efectos de notas.
- i. Controlar la entrega de las planillas diligenciadas por los docentes y reporta a aquellos que no entregan en las fechas establecidas.
- j. Mantener actualizado el banco de datos relacionado con los alumnos que tienen áreas pendientes de años anteriores.
- k. Diligenciar la resolución 166, la 1515 y demás documentos que exige el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental, de manera oportuna en los plazos establecidos.
- l. Elaborar el banco de datos de las diferentes sedes que integral la institución educativa.
- m. Mantener actualiza la planta de cargos de la institución.
- n. Dedicar toda la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.
- o. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado a la oficina, salvo una prelación legal o urgencia manifiesta.
- p. Los demás que le sean asignados por el rector en el cumplimiento de sus funciones.

PROHIBICIONES PARA LA SECRETARIA.

Artículo 75. La secretaria como servidora pública de la nación tiene las prohibiciones consagradas en la ley y las normas vigentes:

- a. Dar lugar al acceso o expedir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- b. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- c. Incumplir de manera reiterada e injustificada las obligaciones propias de su cargo.
- d. Presentar dato inexacto o proporcionar documentos falsos omitiendo la información que sea requerida para justificar una situación.
- e. Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados o proceder contra resolución o providencia ejecutoriada por el superior.
- f. Proferir en acto oficial o público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Tener a su servicio en forma estable para las labores propias de su cargo a personas ajenas a sus funciones.
- h. Ocasionar daños o dar lugar a pérdidas de documentos, expedientes, que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
- i. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de sus funciones a terceros.

- j. Propiciar organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo.
- k. Alterar los libros de calificaciones, los informes de notas periódicas que los docentes entregan a la secretaría.
- l. Proporcionar noticias o informes de la administración cuando no esté facultada para hacerlo.
- m. Las demás prohibiciones consagradas en la ley y los reglamentos.

ESTÍMULOS DE LA SECRETARIA

Artículo 76. Los estímulos son necesarios para que las personas se motiven a cumplir de una mejor manera su labor. La secretaria de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle tendrá los siguientes estímulos.

- a. Ser homenajeadada en el día que se ha estipulado para resaltar la labor de esta profesional.
- b. A ser reconocida por su eficiencia, dedicación y empeño en el ejercicio de sus funciones.
- c. A participar en los actos solemnes que programe la institución.
- d. A ser resaltada en reuniones de docentes y de la comunidad educativa por su eficacia en el desempeño de sus funciones.
- e. Las demás que las directivas de la institución consideren necesarias y pertinentes.

DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DE LA SECRETARIA

Artículo 77. Los espacios de concertación son necesarios para buscar las mejores salidas a los problemas que se puedan presentar entre los miembros de una organización. La Institución Educativa de la Salle, debe crear unos espacios para resolver los conflictos que se presenten con su secretaria, dado el caso se seguirá el siguiente proceso.

- a. Amonestación verbal por el rector de la Institución.
- b. Amonestación por escrito, con copia a la hoja de vida.
- c. Amonestación por escrito con copia a la entidad nominadora, encargada de la aplicación de los procesos disciplinarios establecidos por ley como servidor público.

CAPITULO X

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, ESTIMULOS Y ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DE LA BIBLIOTECARIA

DERECHOS DE LA BIBLIOTECARIA

Artículo 78. Las bibliotecarias de la Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir un trato cortés por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

- b. Recibir un salario Justo y a tiempo.
- c. Gozar de vacaciones, licencia, permisos y prestaciones, de acuerdo a lo establecido por la ley.
- d. Diseñar el reglamento interno de la biblioteca.
- e. Participar en la planeación, ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
- f. Supervisar que se mantenga el orden necesario dentro de la biblioteca y aplicar sanciones a los infractores de acuerdo al reglamento interno de la misma.
- g. Presentar informes al rector de las anomalías que se puedan presentar en la sustracción de textos y materiales confiados a su cuidado.
- h. A ser reconocida su labor en la fecha establecida para la celebración del día de la bibliotecaria.
- i. Los demás derechos consagrados en la constitución y las leyes, por ser servidora pública.

DEBERES DE LA BIBLIOTECARIA

Artículo 79. La bibliotecaria de la Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle tendrá los siguientes deberes para un mejor ejercicio de su labor.

- a. Orientar a la comunidad educativa sobre el buen uso que debe dársele a los libros y demás elementos de la biblioteca.
- b. Brindar un trato amable y cortés a los usuarios de la biblioteca.
- c. Llevar el control diario de los libros que facilita a los estudiantes, docentes o padres familia para el complemento de las actividades pedagógicas.
- d. Velar por el buen uso de los libros.
- e. Mantener actualizado el inventario general de los textos, materiales y enseres de la biblioteca.
- f. Mantener en silencio y el orden durante el horario de servicio para la comunidad educativa.
- g. Abrir los espacios necesarios cuando la biblioteca sea requerida para asambleas, reuniones o juntas de docentes o padres de familia.
- h. Mantener buena comunicación con todos los miembros de la comunidad educativa.
- i. Facilitar la información que le sea solicitada, siempre y cuando esté relacionada con el cumplimiento de sus funciones.
- j. Elaborar periódicamente el inventario de los textos dados de baja por deterioro.
- k. Los demás que le sean asignados para el desempeño de sus funciones.
- l. Dedicar todo el tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.
- m. Atender a los estudiantes en el orden en que ingresen a la biblioteca.

PROHIBICIONES DE LA BIBLIOTECARIA

Artículo 80. En el ejercicio de cualquier cargo deben existir prohibiciones, a fin de controlar al funcionario que las ejerce. Las bibliotecarias de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a. Suministrar información a personas que no estén autorizadas o que no corresponda al desempeño de sus funciones.
- b. Incumplir los deberes, extralimitarse en las funciones o abusar de sus derechos.
- c. Imponer a otro servidos ajenos a sus funciones.
- d. Recibir o solicitar directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o aceptar cualquier otra clase de beneficios por el cumplimiento de sus funciones.
- e. Ejecutar actos de violencia contra compañeros, superiores, subalternos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- f. Ejecutar actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- g. Ocasionar daños o dar lugar a pérdidas a libros o documentos que hayan llegado a su poder por razón del ejercicio de sus funciones.
- h. Ejercer cualquier clase de coacción a fin de conseguir provecho personal o que alguien proceda en determinado sentido.
- i. Las demás que por ley le corresponden por ser servidoras públicas.

DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DE LA BIBLIOTECARIA

Artículo 81. Los espacios de concertación son necesarios para buscar las mejores salidas a los problemas que se puedan presentar entre los miembros de una organización. La Institución Educativa de la Salle, debe crear unos espacios para resolver los conflictos que se presenten con su secretaria, dado el caso se seguirá el siguiente proceso.

- a. Amonestación verbal por el rector de la Institución.
- b. Amonestación por escrito, con copia a la hoja de vida.
- c. Amonestación por escrito con copia a la entidad nominadora, encargada de la aplicación de los procesos disciplinarios establecidos por ley como servidor público.

CAPITULO XI DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, ESTIMULOS Y ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DEL CELADOR

DERECHOS DEL CELADOR

Artículo 82. Los celadores, como servidores públicos tienen unos derechos adquiridos, y en el presente Manual de Convivencia se le establecen unos derechos como parte del personal administrativo de la Institución.

- a. Recibir las asignaciones salariales y las prestaciones que por ley le corresponden.
- b. Participar en el desarrollo, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, para mejorar los procesos administrativos.
- c. Presentar quejas y reclamos cuando observen dificultades en el desarrollo de su labor.
- d. Ser tratados con respeto y amabilidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. A no ser discriminado por razones de sexo, afiliación política, credo, condición social o económica.
- f. Obtener permisos, licencia, vacaciones, de acuerdo con las normas establecidas.
- g. Presentar sugerencias ante el rector y directivos del plantel, para maximizar el servicio que ofrece en la institución.
- h. Participar en el desarrollo de los planes de mejoramiento que sean afines con el ejercicio de su cargo.
- i. Ser estimulado por el desempeño de sus funciones.
- j. A permanecer en el ejercicio de su cargo, mientras sus capacidades mentales y su salud en general se lo permitan.
- k. Participar en las actividades programadas por la institución.

DEBERES DE LOS CELADORES

Artículo 83. Los celadores de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, tienen los siguientes deberes:

- a. Permanecer en el cumplimiento de sus funciones, en los turnos respectivos.
- b. Reportar las anomalías presentadas durante el cumplimiento de su turno.
- c. Velar por el buen estado, uso y conservación de los elementos y materiales asignados bajo su responsabilidad por el ejercicio de sus funciones.
- d. Realizar rondas permanentes por los alrededores de la planta física de la institución, sobre todo en las horas de la noche.
- e. No ausentarse de del ejercicio del cargo sin la autorización del rector y sin dejar a una persona encargada de cumplir sus funciones.
- f. Tratar con respeto y amabilidad a los miembros de la comunidad educativa o a las personas que llegan a la institución.
- g. Las demás funciones y responsabilidades asignadas por el rector de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

- h. Suministrar información de los alumnos que evaden las clases saliéndose del plantel sin autorización.
- i. Recibir los llamados de atención de sus superiores cuando algún caso lo amerite.
- j. Acatar y cumplir el presente manual de convivencia.
- k. Capacitarse en el área donde desempeña sus funciones.

PROHIBICIONES PARA LOS CELADORES

Artículo 84. Los celadores de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, tienen las siguientes prohibiciones:

- a. abandonar el cargo injustificadamente y sin la autorización del rector o de un superior.
- b. Incumplir el horario de trabajo, según el turno que le corresponda.
- c. Permitir el ingreso de personas ajenas a la institución, sin la autorización del rector o de un superior.
- d. Suministrar información que no sea de las funciones propias de su cargo.
- e. Utilizar las funciones que ejerce para obtener beneficio propio.
- f. Recibir regalos, dádivas o agasajo por permitir el acceso a persona extrañas o por suministrar información.
- g. Permitir la salida de los alumnos en horas de clases y sin la autorización de un docente o coordinador.
- h. Permitir el ingreso de mujeres con las que sostiene relaciones ocasionales a la institución en los días que no se desarrollan actividades pedagógicas o extracurriculares.
- i. Evitar que las actividades particulares interfieran con las labores desempeñadas en el ejercicio de su cargo.
- j. Las demás que por ley le corresponden por ser un servidor público.
- k. Consumir bebidas alcohólicas dentro de la institución o presentarse a cumplir su turno de trabajo en estado de embriaguez.
- l. Extraer de los predios de la institución materiales, elementos, muebles y enseres.

DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN

Artículo 85. Los espacios de concertación son necesarios para buscar las mejores salidas a los problemas que se puedan presentar entre los miembros de una organización. La Institución Educativa de la Salle, debe crear unos espacios para resolver los conflictos que se presenten con su secretaria, dado el caso se seguirá el siguiente proceso.

- a. Amonestación verbal por el rector de la Institución.

b. Amonestación por escrito, con copia a la hoja de vida.

c. Amonestación por escrito con copia a la entidad nominadora, encargada de la aplicación de los procesos disciplinarios establecidos por ley como servidor público.

CAPITULO XII DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, ESTIMULOS Y ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DE LA ASEADORA

DERECHOS DE LA ASEADORA

Artículo 86. Las aseoadoras de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, tienen los siguientes derechos.

- a. recibir a tiempo los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- b. Reportar oportunamente ante el rector cuando se detecten anomalías en las zonas destinadas para el desempeño de sus funciones.
- c. Ser estimulados por el trabajo desempeñado.
- d. Recibir los salarios y prestaciones que por ley le corresponden, de manera oportuna.
- e. Aceptar llamadas de atención de sus superiores, cuando un caso lo amerite.
- f. Hacer parte del proceso de ejecución, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- g. Participar en la ejecución de los planes institucionales.
- h. Disfrutar de permisos, licencias y vacaciones, siempre y cuando la institución no se vea afectada por ello.
- i. Los demás que la ley le otorga por ser servidoras públicas.

DEBERES DE LA ASEADORA

Artículo 87. Las aseoadoras de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, tienen los siguientes deberes:

- a. Responder por los espacios asignados a su cuidado, manteniéndolos aseados y en orden, como una forma de preservar la salud y el medio ambiente escolar.
- b. Cumplir con los horarios y turnos asignados.
- c. Mantener aseados los patios, aulas y demás dependencias de la Institución.
- d. Informar oportunamente de las situaciones anómalas que afecten el buen servicio que la institución pueda prestar.
- e. Velar por que los baños estén aseados y que mantengan en ellos los elementos necesarios e indispensables, para ofrecer un buen servicio a la comunidad educativa.

- f. Presentar propuestas o planes de mejoramiento que tengan que ver con la prestación de un buen servicio.
- g. Acatar y cumplir con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
- h. Los demás que le sean asignados, de acuerdo con las funciones de su cargo.
- i. Dedicar la totalidad del tiempo de su trabajo al cumplimiento de las funciones asignadas, salvo las excepciones legales.
- j. Capacitarse en el área en que desempeña sus funciones.
- k. Ejecutar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres dentro y fuera de la institución.

PROHIBICIONES DE LA ASEADORA

Artículo 88. Las aseadoras de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, tienen las siguientes prohibiciones:

- a. Incumplir el horario de trabajo, según el turno que le corresponda.
- b. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- c. Permanecer en el desempeño de sus labores, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlas.
- d. Sustraer de la institución los elementos que le han sido encomendados para el desempeño de sus funciones.
- e. Ejecutar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres dentro y fuera de la institución.
- f. Imponer a otro servidor público trabajos que son de su correspondencia o delegar en terceros el ejercicio de su labor.
- g. Solicitar directa o indirectamente dádivas, regalos o cualquier clase de beneficio particular por el desempeño de sus funciones.
- h. Omitir, negar o entorpecer el desempeño de la prestación del servicio a que está obligado.
- i. Omitir, retardar o no suministrar respuesta a las solicitudes realizadas por sus superiores o por la autoridad competente.
- j. Infringir las disposiciones que sean emanadas por los superiores y las normas vigentes.
- k. Las demás que le impone la ley por ser servidoras públicas.

ESPACIOS DE CONCERTACIÓN CON LA ASEADORA

Artículo 89. Los espacios de concertación son necesarios para buscar las mejores salidas a los problemas que se puedan presentar entre los miembros de una organización. La Institución Educativa

de la Salle, debe crear unos espacios para resolver los conflictos que se presenten con su secretaria, dado el caso se seguirá el siguiente proceso.

- a. Amonestación verbal por el rector de la Institución.
- b. Amonestación por escrito, con copia a la hoja de vida.
- c. Amonestación por escrito con copia a la entidad nominadora, encargada de la aplicación de los procesos disciplinarios establecidos por ley como servidor público.

CAPITULO XIII

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE LA SALA DE SISTEMAS

DERECHOS DEL ADMINISTRADOR DE LA SALA DE SISTEMAS

Artículo 90. La Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, con el objeto de brindar un mejor servicio a la comunidad educativa y con base en las recomendaciones realizadas por RED SUCRE, cuenta con un administrativo encargado supervisar el buen funcionamiento de los equipos que se encuentran en la sala de sistemas. Este administrativo depende del rector y tiene los siguientes derechos:

- a. Establecer el reglamento interno de este espacio.
- b. Reportar anomalías que se detecten y que interrumpan el servicio que allí se ofrece.
- c. Estar actualizado y participar en eventos que permitan ofrecer un eficiente servicio a la comunidad educativa.
- d. Participar en la ejecución, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- e. Obtener permisos cuando estos sean necesarios y no afecten el servicio ofrecido.
- f. Disponer de un salario justo.
- g. Presentar propuestas que vayan encaminadas al mejoramiento de la calidad del servicio que ofrece la sala de sistemas.
- h. Ser respetado y tratado con amabilidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
- i. Recibir estímulos por prestar un buen servicio.

DEBERES DEL ADMINISTRADOR DE LA SALA DE SISTEMAS

Artículo 91. Los servidores públicos deben cumplir con unos deberes, a fin de prestar un mejor servicio en la dependencia donde se desempeñan. Son deberes del administrador de la sala de cómputo:

- a. cumplir con el horario asignado.
- b. Velar por el buen estado de los elementos confiados a su cuidado.
- c. Reportar anomalías que se presenten o que detecte en el cumplimiento de sus funciones.

- d. Dar a conocer a los educandos las reglas de comportamiento en la sala de cómputo.
- e. Evitar el ingreso de personas no autorizadas o de particulares a la sala de sistemas.
- f. Velar por el orden y aseo de la sala de sistemas, supervisando el lugar después de cumplidas las actividades pedagógicas.
- g. Propender por la utilización racionalmente el servicio que allí se ofrece.
- h. Desempeñar con eficiencia su trabajo.
- i. Los demás que le sean señalados en el desempeño de sus funciones.
- j. Tener sentido de pertenencia con los elementos que allí se encuentran y con la sala en general.
- k. Solicitar a tiempo los materiales que requiere para el desempeño de sus funciones.

PROHIBICIONES DEL ADMINISTRADOR DE LA SALA DE SISTEMAS

Artículo 92. Las prohibiciones son necesarias en toda actividad que se realice, a fin de controlar los abusos que se pueden presentar en el ejercicio de las funciones. Son prohibiciones para el administrador de la sala de sistemas las siguientes:

- a. Incumplir los deberes, abusar de sus derechos o extralimitar las funciones propias de su cargo.
- b. Retardar o no suministrar en forma oportuna el servicio que allí pueda prestarse.
- c. Ocupar indebidamente este espacio, sin la autorización respectiva.
- d. Obstaculizar el desarrollo de las actividades que estén programadas.
- e. Encomendar a otros las funciones propias de su cargo, sin la autorización respectiva.
- f. Ejecutar en el lugar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- g. Fumar, consumir alcohol o sustancias psicotrópicas dentro de esta dependencia.
- h. Ocasionar daños o dar lugar a pérdidas a los bienes que le sean confiados por el cumplimiento de sus funciones.
- i. Sustraer de la sala de sistemas elementos, equipos y materiales sin la autorización de las directivas del plantel.
- j. Proporcionar datos o información que no sean propias de sus funciones.
- k. Las demás que le son asignadas por ley, como servidor público.

ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE LA SALA DE SISTEMAS

Artículo 93. Los espacios de concertación son necesarios para buscar las mejores salidas a los problemas que se puedan presentar entre los miembros de una organización. La Institución Educativa

de la Salle, debe crear unos espacios para resolver los conflictos que se presenten con su secretaria, dado el caso se seguirá el siguiente proceso.

- a. Amonestación verbal por el rector de la Institución.
- b. Amonestación por escrito, con copia a la hoja de vida.
- c. Amonestación por escrito con copia a la entidad nominadora, encargada de la aplicación de los procesos disciplinarios establecidos por ley como servidor público.

CAPITULO XIV DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE LA FOTOCOPIADORA.

DERECHOS DEL ADMINISTRADOR DE LA FOTOCOPIADORA.

Artículo 94. La Institución Educativa, tendiente a prestar un buen servicio, cuenta con los servicios de un administrador de la fotocopidora, contratado internamente, depende del rector y tiene los siguientes derechos:

- a. Presentar el reglamento interno de esta dependencia.
- b. Disfrutar de una asignación salarial ajustada a los acuerdos llegados con el consejo directivo.
- c. Obtener permiso siempre que los requiera y no se afecte el servicio que allí se ofrece.
- d. Presentar propuestas que tengan que ver con el mejoramiento de la prestación del servicio.
- e. Disponer a tiempo de los materiales de trabajo necesarios para la prestación del servicio.
- f. A ser escuchado cuando presente quejas o anomalías encontradas en la dependencia.
- g. Participar en la ejecución del Proyecto educativo Institucional.
- h. Las demás que le sean asignadas en el cumplimiento de sus funciones.

DEBERES DEL ADMINISTRADOR DE LA FOTOCOPIADORA

Artículo 95. El administrador de la fotocopidora de la Institución tiene los siguientes deberes:

- a. cumplir con los horarios establecidos en las diferentes jornadas que allí se ofrecen.
- b. Reportar los daños que se presenten en los equipos que hacen parte de esta dependencia e informar de las anomalías que detecte.
- c. Atender a las personas de acuerdo al orden de llegada, salvo urgencia presentada por el rector.
- d. Atender con amabilidad, respeto y tolerancia a los usuarios de este servicio.
- e. Tener sentido de pertenencia.
- f. No ausentarse del ejercicio de sus funciones, sin la autorización respectiva.

g. Los demás que le sean asignados por las directivas de la Institución en el desempeño de sus funciones.

DE LAS PROHIBICIONES PARA EL ADMINISTRADOR DE LA FOTOCOPIADORA

Artículo 96. Las prohibiciones son necesarias para los funcionarios. A fin de que no se extralimiten en el desempeño de sus funciones u omitan sus deberes. El administrador de la fotocopidora tiene las siguientes prohibiciones.

- a.** Incumplir los deberes, abusar de sus derechos o extralimitar las funciones propias de su cargo.
- b.** Retardar o no suministrar en forma oportuna el servicio que allí pueda prestarse.
- c.** Ocupar indebidamente este espacio, sin la autorización respectiva.
- d.** Obstaculizar el desarrollo de las actividades que estén programadas.
- e.** Encomendar a otros las funciones propias de su cargo, sin la autorización respectiva.
- f.** Ejecutar en el lugar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- g.** Fumar, consumir alcohol o sustancias psicotrópicas dentro de esta dependencia.
- h.** Ocasionar daños o dar lugar a pérdidas a los bienes que le sean confiados por el cumplimiento de sus funciones.
- i.** Sustraer de la sala de sistemas elementos, equipos y materiales sin la autorización de las directivas del plantel.
- j.** Proporcionar datos o información que no sean propias de sus funciones.
- k.** Las demás que le son asignadas por ley, como servidor público.

ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE LA FOTOCOPIADORA

Artículo 97. Los espacios de concertación son necesarios para buscar las mejores salidas a los problemas que se puedan presentar entre los miembros de una organización. La Institución Educativa de la Salle, debe crear unos espacios para resolver los conflictos que se presenten con su secretaria, dado el caso se seguirá el siguiente proceso.

- a.** Amonestación verbal por el rector de la Institución.
- b.** Amonestación por escrito, con copia a la hoja de vida.
- c.** Amonestación por escrito con copia a la entidad nominadora, encargada de la aplicación de los procesos disciplinarios establecidos por ley como servidor público.

CAPITULO XV DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 98. La institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar mínimo un grado de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimos, y la media. Las que no ofrecen la

totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Proyecto Educativo institucional.

Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales.

DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 99. La institución educativa, tiene los siguientes derechos, amparados en las normas vigentes:

- a. Tener una planta física adecuada, infraestructura administrativa, soportes pedagógicos y medios educativos actualizados.
- b. Disponer de una planta de personal profesionalizada en las diferentes áreas del saber.
- c. Poseer un Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
- d. Orientar su acción pedagógica acorde con las exigencias de las nuevas normas técnicas curriculares (estándares y competencias).
- e. Gozar de los beneficios de las políticas educativas del Ministerio de Educación, Departamento y Municipio.
- f. Reservarse el derecho de admisión de alumnos, acorde con los informes académicos y disciplinarios que presente al momento de solicitar cupo o permanencia en la institución.
- g. Definir los perfiles de los docentes, de acuerdo a las necesidades del currículo y del plan de estudios que ella ofrece.
- h. Reorganizar internamente la planta de cargos, de acuerdo a las necesidades presentadas y a las normas que reglamentan el proceso de reorganización a nivel nacional.
- j. Ser reconocida como institución piloto en el municipio de Sincé por su proyección social.

DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 100. La Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle, tiene los siguientes deberes, acorde a las disposiciones legales vigentes.

- a. Someterse a la constitución y a las normas legales vigentes que la rigen, a nivel nacional, departamental y municipal.
- b. Cumplir con el calendario académico y con los horarios establecidos.
- c. Diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional.

- d. Diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar planes y proyectos de mejoramiento, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones internas y externas.
- e. Velar por el buen desempeño académico de sus educandos.
- f. Capacitar a los docentes para un mejor desempeño de sus funciones y en las áreas y asignaturas que orienten.
- g. Orientar a los padres de familia en los planes de apoyo que deben presentar los estudiantes para superar las dificultades presentadas en cada período.
- h. Rendir informes a los padres de familia, en forma oportuna, sobre el desempeño académico de los educandos en cada período.
- i. Orientar a los educandos en los principios, fines y fundamentos educativos, cuyo objeto es la formación integral de los educandos.
- j. Proyectarse a la comunidad Sinceana, mediante su participación en actos culturales, deportivos y eclesiásticos.
- k. Ofrecer un excelente servicio, que satisfaga las demandas de la comunidad educativa y la demanda social.
- l. Preservar las costumbres, la moral, tradiciones y en general la cultura local, regional y nacional, a través de la educación que ofrece su estructura curricular.
- m. facilitar a la comunidad educativa espacios de concertación para la solución de conflictos.
- n. Mantener una buena comunicación con todos los miembros de la comunidad educativa.
- ñ, Ampliar la cobertura en los niveles de educación que ofrece, preescolar, básica y media académica, y de acuerdo a las jornadas establecidas, matinales, vespertinas y nocturnas, para los ciclos de básica y media.
- o. Propender por alcanzar las metas de calidad establecidas por las normas vigentes.

PROHIBICIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 101. La Institución Educativa como un establecimiento estatal, debe regirse por las normas vigentes y por lo tanto las prohibiciones que ella tiene están enmarcadas dentro de las leyes que regulan el sistema educativo, espacialmente la ley 715 de 2001, la ley 115 de 1994, el decreto 2277 de 1979, la ley 734 de 2002 o código único disciplinario y demás normas que reglamentan la constitución Nacional.

ESTÍMULOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 102. La institución educativa tiene el derecho de gozar los estímulos que estipulan las normas reglamentarias vigentes.

ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 103. La institución educativa, como toda entidad pública está sometida a las prohibiciones y sanciones que reglamenta la ley en los casos que se omitan el cumplimiento de los deberes, se extralimite en sus derechos y funciones, así como también al quebrantar la normatividad vigente en materia educativa o los derechos humanos y los tratados internacionales.